

LOS ORÍGENES DEL TRIBUNAL DE BARCELONA. LOS INQUISIDORES DEL SANTO OFICIO CATALÁN EN EL SIGLO XVI.*

Rubén Mayoral López
Universidad Autónoma de Madrid

El origen de la Inquisición apostólica en la Corona de Aragón parece ser la bula *Declinante iam mundi vespere ad occasam*, dada en Espoleto a 26 de mayo de 1232 por el Papa Gregorio IX, tal como afirmaba Luis Páramo¹. Dirigida al Arzobispo de Tarragona, Espàrrec de la Barca, le ordenaba, y a los obispos de las diócesis que de él dependían², que persiguiesen a los herejes y a los que los protegían por ellos mismos o, lo que es más interesante, mediante los dominicos u otros religiosos. Dicha bula papal había sido emitida en un contexto muy concreto: el de la represión de los cátaros en el mediodía francés. Aragón, y especialmente Cataluña, eran piezas importantes a la hora de asegurar la aniquilación de dicha herejía. Efectivamente, en las diócesis de Urgell y Lleida había una presencia importante de albigenses. Mientras que en la segunda, la bula fue rápidamente publicada y se instaló un tribunal³, Urgell parece que fue el obispado en el que la lucha contra los herejes cátaros fue más enconada, pues contaban con el apoyo del vizconde de Castellbó y del conde de Foix, siendo asesinados a manos de los herejes hasta tres inquisidores⁴.

Sin embargo, Fort i Cogull señala actuaciones inquisitoriales anteriores a la citada bula en Cataluña, en el contexto de la lucha contra los valdenses⁵, si bien, desde mi punto de vista, se referiría más a una reactivación de la inquisición episcopal, apoyada por varios documentos reales que decretaban la persecución de los herejes, más que de una inquisición compuesta de frailes de las órdenes mendicantes y controlada desde lejos por el papado, que es lo que se estaba formando entonces⁶.

Esta bula se vio apoyada por el rey Jaime I, quien la aceptó de buen gusto en sus reinos. Ya en 1225 había decretado la prohibición de herejes de entrar en ellos, encomendando a los obispos la elaboración de sentencias canónicas contra éstos, que serían ejecutadas por la

* Quisiera agradecer la generosa ayuda de los profesores Jesús Bravo Lozano y José Martínez Millán, sin la cual no hubiera sido posible la publicación y redacción del presente trabajo.

¹ L. PÁRAMO., *De origine et progressu officii sanctae inquisitionis*, Madrid, 1598, pp. 175-179. F. CARRERAS I CANDI., "Evolució històrica dels juheus y juheissants barcelonins", *Estudis Universitaris Catalans* (1909 y 1910), pp. 504-505 adoptaba este punto de vista, aunque databa en 1233 dicha bula. E. FORT I COGULL., *Catalunya i la Inquisició*, Barcelona, 1973, p. 37, cita varias obras, demostrando que esta datación es errónea.

² Hasta 1318, el arzobispado de Tarragona incluye a los obispados que luego se pondrían bajo la autoridad del recién creado arzobispado de Zaragoza. F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., *Història de Catalunya*, Barcelona, 1972, vol. I, p. 237.

³ E. FORT I COGULL., op. cit., pp. 38-39.

⁴ F. CARRERAS I CANDI., "Evolució...", p. 505. También J. VILLANUEVA., *Viage literario a las Iglesias de España*, Madrid, 1806-1851, Tomo IX, pp. 46-49, 80 y 220. Cit. por E. FORT I COGULL., p. 47.

⁵ *Ibid.*, pp. 31-35.

⁶ Sin embargo, consta que los monjes de la cartuja de Scala Dei fueron de los más activos instigadores y perseguidores de herejes, por lo que en el 1220, el obispo de Barcelona los premió nombrando deán al abad. E. MORENA LLAURADÓ., *Tarragona Cristiana*, Tarragona, 1897-1951, vol. IV, p. 72; M. MENÉNDEZ PELAYO., *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, 1947-1948, vol. II, p. 234; J. BLANC., *Arxiepiscopologi de la Santa Església metropolitana i primada de Tarragona*, J. ICART (ed.) Tarragona, 1951, vol. I, p. 133; J. VILLANUEVA., XIX, pp. 310-311; Cit. por E. FORT I COGULL., p. 35.

justicia secular⁷. En el 1233 convocaba un concilio en Tarragona⁸, en el seno del cual se promulgó una constitución contra la herejía, con la sanción real (que encabezaba el documento). Al parecer, en el 1235, el pequeño código, publicado en noviembre de 1229 por el cardenal de San Ángel para luchar contra la herejía cátara a través de la Inquisición, fue introducido, adquiriendo carácter legal, en los reinos de Jaime I. Ese mismo año, el Papa Gregorio envió al nuevo Arzobispo de Tarragona, Guillem de Montgrí, detalles de interpretación de la bula del 1232, además del reglamento redactado por Ramón de Peñafort. En noviembre de ese año, un nuevo documento renovaba la citada bula⁹.

El Concilio de Tarragona de 1242, con la asistencia de Ramón de Peñafort, supuso el capítulo final de la implantación de la Inquisición medieval, pues en esta reunión eclesiástica se armonizaron las penas y el vocabulario, así como las fórmulas de abjuración¹⁰.

Había un único inquisidor general para toda la Corona de Aragón. Sin embargo, desde un principio se observaron tribunales en varias diócesis¹¹, debido seguramente a que se trataba de un inquisidor itinerante, a que designó subdelegados, o bien a que se nombraron varios inquisidores para luchar de forma más efectiva contra la herejía. El inquisidor era un juez delegado del Papa para perseguir la herejía en una zona que superaba la diócesis, en la que los movimientos heréticos tenían especial fuerza. Es posible por eso que éste inquisidor subdelegara en otros dominicos, o que incluso el Papa nombrara a varios inquisidores, ya que se trata de una misión extraordinaria, más aún en el principio. Posteriormente, se produjo el nombramiento de un inquisidor para Mallorca, la Cerdeña y el Rosellón, diferenciado del de Aragón, Cataluña y Valencia, coincidiendo con la división de la Corona de Aragón. Hacia 1344 se puso fin a esta división de la Corona, aunque parece que siguieron existiendo dos inquisidores durante algún tiempo¹². Por otro lado, Pere Miquel Carbonell transcribe tres documentos de Pedro III fechados en 6 de febrero de 1357, 2 de octubre de 1358 y el 8 de noviembre de 1359¹³, en los cuales concedía pensiones en las dos primeras y da facultad para inquirir en la tercera a varios inquisidores. En tanto que hasta 1360, Nicolas Eymeric era inquisidor para toda la Corona de Aragón¹⁴, estos documentos nos indicarían la existencia de inquisidores subdelegados para los distintos reinos de la Corona. Por otro lado, hacia 1446 la ciudad de Barcelona solicitaba un inquisidor únicamente para su diócesis, entre otros motivos, porque el inquisidor vicario para Valencia y Cataluña (separado del de Aragón) residía en Valencia (de donde era natural), ejerciendo su labor en Barcelona Joan Urgellés, inquisidor delegado, quien se pretendía fuera el inquisidor propiamente dicho. Dicho

⁷ Ibid., p.35. Como se puede ver, estas características conforman una Inquisición episcopal, ordinaria, y no la monástica con jurisdicción apostólica. El objetivo era luchar contra los valdenses, bastante extendidos por Cataluña durante la segunda década del siglo XIII. Ibid., p. 34.

⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN., "En torno al nacimiento de la inquisición medieval a través de la censura de libros en los reinos de Castilla y Aragón (1232-1480)", *Hispania*, núm. 144, XL (1980) p. 17. Sin embargo, E. FORT I COGULL., p. 39 lo fecha el 7 de febrero de 1234.

⁹ Ibid., pp. 36 y 42.

¹⁰ Ibid., p. 43; F. SOLDEVILLA y F. VALLS I TABERNER., I, p. 173.

¹¹ Ibid., p. 172, hablan de una actuación intensa en Urgell, Barcelona, Gerona y Montblanc. E. FORT I COGULL., citando a J. A. LLORENTE., *Historia crítica de la Inquisición española*, Barcelona, 1880, t. II, p. 360, habla del establecimiento del tribunal en la diócesis de Barcelona, que se realiza en sede vacante.

¹² F. CARRERAS I CANDI., *La Ciutat de Barcelona. Tomo I de la Geografia General de Catalunya*, Barcelona, s.a., p. 499.

¹³ P. M. CARBONELL., *Liber descriptionis reconcilianisque purgationis et condemnationis hereticorum alias de gestis hereticorum*, M. BOFARULL Y DE SARTORIO (ed.), *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Tomos 27 y 28, Barcelona, 1864 y 1865, pp. 7-8 y 378-383.

¹⁴ En esa fecha el concilio provincial de la orden de los predicadores de Perpignan le depone como inquisidor, nombrando precisamente a uno de estos inquisidores delegados. E. FORT I COGULL., p. 107.

privilegio se obtuvo en 1459 del maestro general de los dominicos, Marsal Auribell, quien nombraba a Joan Comes, fraile del convento de Santa Caterina, para el puesto, siendo en 1461 ratificado por bula de Pío II¹⁵.

1. El asentamiento de la "Inquisición moderna" en Barcelona (1486-1506).

Respecto a la Inquisición barcelonesa de la Edad Moderna, la historia del establecimiento del tribunal da una idea de la complejidad que el mismo encerró, no tanto por un rechazo total de la ciudad al mismo, sino por la defensa que la urbe hizo de su constitución de libertades, que además coincide en el tiempo con varios procesos internos del propio gobierno de la ciudad. Este proceso de refundación debe enmarcarse también en el contexto de la evolución de las elites y de la lucha faccional entre las mismas en el seno de la Corte, especialmente dentro del Consejo de Inquisición. Dicha complejidad se pone de manifiesto en el hecho de que se produjeron dos intentos fallidos de implantación antes del definitivo asentamiento del Santo Oficio.

El primer intento se caracterizó por el aprovechamiento de las estructuras de la Inquisición apostólica medieval en la Corona de Aragón, y coincide en el tiempo con las primeras tentativas de implantar el Santo Oficio en Castilla¹⁶. Desde que accediera al trono en el 1479, Fernando II había intentado negociar con el maestre general de los dominicos un cambio en el provincial de la orden en la Corona, proponiendo a Juan Orts como sustituto (23 de mayo de 1481)¹⁷, lo cual acabó consiguiendo¹⁸. Ese mismo día, escribía a su procurador y embajador en Roma, pidiéndole que negociase bulas que le permitieran nombrar inquisidores para la Corona de Aragón¹⁹. A raíz de estas gestiones, obtenía del maestre de la Orden, Salvus Cassetta, una facultad, en la que le daba poderes para nombrar y remover, de acuerdo con el rey, inquisidores²⁰. Fernando nombraba, el 29 de octubre de ese mismo año, a Jutglar inquisidor, recomendándole a Orts y a Guálvez como inquisidores para Aragón y a Guillermo Caselles para Mallorca²¹. El 28 de diciembre, los reyes nombraban a los dos pri-

¹⁵ F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició barcelonina, substituïda per l'Inquisició castellana (1446-1487)", *Anuari de l'Institut d'Estudis catalans* (1909-1910), p. 132.

¹⁶ Me refiero a la bula del 1 de noviembre de 1478, en la que Sixto IV autorizaba perpetuamente a Isabel y Fernando para nombrar inquisidores en sus reinos (hay que señalar que hasta 1479 Fernando no es rey de Aragón). B. LLORCA., *Bulario Pontificio de la Inquisición española*, Roma, 1949, p. 53.

¹⁷ A. de la TORRE (ed.), *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona, 1949-1968, I, pp. 30, 31, 150 y 151. Al mismo tiempo, proponía a Cristóbal Guálvez como vicario hasta que se gestionaba el nombramiento.

¹⁸ J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El período fundacional (1478-1517)", J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. vol. I. El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1843)*, Madrid, 1984, pp. 330-331.

¹⁹ A. de la TORRE., I, p. 152. Lo que pide es "que, en los mis reynos y tierras, pueda poner inquisidores de la fe aquellas personas religiosas y de buena vida, fama y ciencia, que a mi pareciere mas ser servicio de Dios y bien de la fe católica" (el subrayado es mío). Envía al dominico fray Pedro Andrés, catalán, para que le informe. Pide que lleve las negociaciones de manera secreta, para que no se enteren los cardenales, general de la orden de predicadores o los que puedan poner impedimento a las mismas.

²⁰ Ésta el 18 de septiembre de 1481 y dirigida a Gaspar Jutglar, del convento de Lleida. *Ibid.*, p. 175.

²¹ *Ibid.*, p. 182. Está inserto el documento anterior.

meros inquisidores, designados por Jutglar²². En Barcelona, en un principio, Fernando pretendía renovar (en 1479) al inquisidor medieval Joan Comes²³.

Pero la bula del 2 de febrero de 1482 destituía a ambos inquisidores de Aragón, así como sus colegas de Castilla, al mismo tiempo que nombraba a siete inquisidores para este reino²⁴. Esta bula del 2 de febrero, junto con otras dos del mismo año²⁵, paralizaba el modelo de Inquisición que los reyes (especialmente Fernando) habían estado gestionando para la Corona de Aragón y que habían experimentado en Valencia²⁶, así como el que estaban probando en Sevilla, autorizados por la bula del 1 de noviembre de 1478²⁷.

Fernando se quejaba de esta doble paralización (especialmente la de Aragón) en una carta del 13 de mayo de 1482²⁸, en la que acusaba a los conversos de ser los causantes de dicho frenazo. En una carta al maestro de los dominicos, acusaba de lo dicho a las intrigas del anterior provincial²⁹. Anteriormente ya había expresado su firmeza, diciendo que los inquisidores actuarían como tales hasta que el Papa los confirmase³⁰. En este sentido, parece que por rescripto del 17 de febrero proveía de sueldos a dichos inquisidores³¹. Empero, el Papa Sixto IV se desdecía de lo promulgado al restaurar a principios de 1483, los privilegios concedidos a los Reyes, si bien haciendo que actuasen de manera conjunta con los obispos, reservándose el derecho de decisión en caso de discrepancia³². En este sentido, Íñigo de Manrique, arzobispo de Sevilla, era nombrado juez de apelaciones³³.

El segundo intento, los monarcas se guiaron por el objetivo de unir las Inquisiciones de todos sus reinos bajo un solo inquisidor general: fray Tomás de Torquemada. Éste era uno de los siete inquisidores nombrados por la bula del 2 de febrero de 1482, si bien los Reyes habían logrado posteriormente su designación como único inquisidor general para toda Castilla, con poder de subdelegar, al margen de sus otros seis colegas. A esto se añadía la bula del 17 de octubre de 1483, por la que era nombrado inquisidor general de Aragón, Valencia

²² *Ibid.*, p. 204. Curiosamente, el documento inserto que legitima dicho nombramiento es la ya citada bula de 1478 que autorizaba el nombramiento de inquisidores en Castilla. Tal vez esto nos revelaría un intento de armonizar los nombramientos en ambas Coronas.

²³ *Ibid.*, p. 30, en el que así se lo pide al maestro general dominico.

²⁴ Dichos inquisidores eran confirmados en el breve de Sixto IV del 11 de febrero de 1482. *Ibid.*, p. 207. Sixto IV se dirigía a estos inquisidores, diciendo que no había autorizado sus nombramientos, pero que los aceptaba. Está inserto en el formulario de nombramiento de inquisidores en Castilla de diciembre de 1483 (*Ibid.*, p. 389). Sin embargo, ya hemos señalado que existe una bula del 2 de febrero en la que se produce su nombramiento, así como la destitución de los inquisidores de Aragón. (B. LLORCA., pp. 64-66).

²⁵ Aparte de la señalada del 2 de febrero, hay otra del 29 de febrero, que ordena a los inquisidores actuar de acuerdo a la inquisición ordinaria (tal como recogía la *Clementina*), y una última del 18 de abril, en la que el Papa recordaba que todo reo tenía derecho a apelar a Roma y permitía a los obispos para absolver y reconciliar al margen de la Inquisición. J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Los problemas de jurisdicción del Santo Oficio: la "Junta Magna" (1696)", *Hispania Sacra*, núm. 75, XXXVII (1985) pp. 206-208.

²⁶ Joan Bernat Marimón, embajador de Barcelona en la Corte, avisaba en carta del 19 de marzo de 1482 de la actuación de la Inquisición en Valencia y los desplazados que la misma provocaba. F. CARRERAS I CANDI., "Evolució...", p. 507. Archivo Municipal de la ciudad de Barcelona, Patens., 19 de marzo de 1482 (Cit. por E. FORT I COGULL., p. 134).

²⁷ B. LLORCA., p. 53.

²⁸ A. de la TORRE., I, p. 216.

²⁹ *Ibid.*, p. 212, fechada el 26 de abril de 1482. Comunicaba el destierro de este provincial, llamado Vidal.

³⁰ J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", p. 332. La carta es del 26 de abril de 1482.

³¹ Archivo de la Corona de Aragón., Reg. 3684, fol. 9. Cit. por Henry C. LEA., *Historia de la Inquisición Española*. Madrid, 1983, vol. I, p. 264.

³² J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Los problemas de jurisdicción...", p. 5.

³³ A. de la TORRE., I, p. 331, recoge un traslado, del 13 de agosto de 1483, de la bula, en la cual comunicaba además que la bula otorgada por las quejas contra la Inquisición estaba retenida, pues se tenía que deliberar.

y Cataluña³⁴. Así, acumulaba en sus manos la autoridad de subdelegar en ambas Coronas, lo que permitiría iniciar la implantación definitiva del tribunal en todos los reinos de los monarcas y tal como éstos deseaban. Prueba de ello es la fijación, en diciembre de 1483, de sendos formularios de nombramiento de inquisidores para la Corona de Aragón y para Castilla³⁵, y el establecimiento de varios tribunales³⁶.

En las Cortes de Tarazona de abril-mayo de 1484, dicho poder de nombramiento se puso en práctica, ya que durante las mismas se reunió una junta presidida por el propio inquisidor general, de la que salieron elegidos los inquisidores para las diócesis de Zaragoza, Huesca-Lérida, Teruel, Barcelona y Valencia³⁷. Concretamente, en la orden del 12 de mayo, Torquemada destituía a Joan Comes y nombraba a Juan Franco y a Guillermo Caselles como inquisidores de Barcelona³⁸ y a finales de ese mes el propio Franco se presentaba con su credencial³⁹. Sin embargo, el Consell no lo reconoció ni a él ni a su colega, defendiendo el privilegio por el que la ciudad y su diócesis estaban bajo la competencia de un inquisidor que debía ser específicamente nombrado para tal jurisdicción⁴⁰: los consellers los consideraron como personas privadas sin ningún tipo de potestad⁴¹. No parece en ningún momento que los inquisidores llegaran a ejercer su jurisdicción, a pesar de los múltiples llamamientos de Fernando a las autoridades civiles para que así lo procurasen⁴². El problema era que la ciudad no consideraba que tal jurisdicción existiera.

Sin embargo, la institución estaba aún muy lejos de estar plenamente asentada. El 22 de marzo de 1484, los reyes nombraban a Gonzalo de Villadiego, deán de Calahorra, y a Sancho Velasco de Cuéllar, procuradores en Roma, para negociar asuntos de la Inquisición en Roma⁴³. Y el 12 de octubre de ese mismo año se enviaba un memorial de 9 puntos con las cosas que debían solicitarse al Papa respecto al Santo Oficio⁴⁴. Dicho documento nos ofrece

³⁴ *Ibid.*, p. 346. Se trata de una transcripción del documento introducida en el formulario de nombramientos de inquisidores para la Corona de Aragón de diciembre de ese año.

³⁵ *Ibid.*, p. 387 (el formulario de Aragón, Valencia y Cataluña, que lleva inserto el nombramiento de Torquemada del 17 de octubre) y p. 389 (el de Castilla, que lleva inserto la confirmación de Torquemada, junto con sus seis colegas, del 11 de febrero de 1482).

³⁶ Vid. J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", y, aunque discutibles en algunos puntos, J. CONTRERAS y J. P. DEDIEU., "Estructuras geográficas del Santo Oficio en España", J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET (dirs.), *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, 1993.

³⁷ J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", p. 333. Parece que los enviados a Barcelona lo eran para todo el Principado, exceptuando Lérida, a tenor de las protestas de los consellers (F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", p. 134).

³⁸ R. de BRUNIQUER., *Ceremonial dels Magnífics Consellers y regiment de la Ciutat de Barcelona*, F. CARRERAS I CANDI y B. GUNYALONS I BOU (eds.), *Colecció de documents històrics inèdits del Arxiu Municipal de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1912-1915, II, p. 119.

³⁹ E. FORT I COGULL., p. 135.

⁴⁰ Vid. nota 15; J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", p. 337.

⁴¹ F. CARRERAS I CANDI., "Evolució...", p. 509.

⁴² E. FORT I COGULL en los capítulos dedicados a la formación del tribunal, hace un seguimiento bastante exhaustivo de la correspondencia intercambiada entre el rey y la ciudad, siguiendo básicamente a F. CARRERAS I CANDI., "L'Inquisició..." y "Evolució..."

⁴³ A. de la TORRE., II, p. 33.

⁴⁴ *Ibid.*, pp. 119 y ss.

1- Bula que confirme a Torquemada, prior de Santa Cruz, en el oficio de Inquisidor General en Castilla y León y de Aragón, Valencia y Principado de Cataluña "e de todos los otros reynos del rey e reyna", pudiendo subdelegar en personas que no sean maestros de teología, canónigos en Iglesias Catedrales o dignidades en las colegiales.

de primera mano el plan de operaciones que los reyes se fijaban y las prioridades del momento⁴⁵, que poco a poco se irían cumpliendo, como convertir al inquisidor general en el único con autoridad para nombrar a los oficiales del tribunal (puntos 1, 2 y 8), luego también en juez de apelaciones (punto 7)⁴⁶, como anular los privilegios de exención de forma cautelar (puntos 3, 5, 6 y 9) y como ceder para la retribución de los inquisidores el fruto de las confiscaciones (punto 9). El mismo 12 de octubre de 1484, los reyes encargaron al cardenal de Girona, Joan Margarit, la gestión de una nueva bula que solucionase los problemas por los que pasaba Torquemada en la Corona de Aragón⁴⁷. Dicho documento fue obtenido el 6 de febrero de 1486 en forma de un breve⁴⁸ al que se añadía la bula del 6 de febrero de 1487⁴⁹. Estos documentos destruían la base legal que sustentaba la protesta de la ciudad⁵⁰ y

2- Revocación de los inquisidores que hay en Aragón, Valencia y Cataluña, excepto los puestos por el prior (Orts en Valencia).

3- Que el prior y subdelegados puedan multar, corregir y castigar espiritual o temporalmente a cualesquier personas “aunque sehan previlejadas o exentas por nuestro señor el Papa”, que estorben el oficio de la Inquisición.

4- Que notarios reales puedan entender en la dicha inquisición.

5- Que el Papa no conceda bulas a los “culpantes en el delito de herejía” que las buscan para librarse de la Inquisición “salvo que el rey o la reyna...lo suplicaren”.

6- Que las bulas presentadas puedan ser “restadas, tomadas e ocupadas” de sus manos para enviarse a Roma y el Papa provea en ello. Especialmente las que tengan el nombre en blanco.

7- Que los asuntos que interesan a los inquisidores desde la Santa Sede sean vistos por Torquemada o por el Arzobispo de Santiago.

8- Que el Papa revoque confesionales y provisosores de la Penitenciaría tocantes al caso de la herética pravedad y revoque la jurisdicción y poder de los jueces de los dichos confesionales.

9- Que los inquisidores puedan, por cualquier manera, proceder contra los culpables de herejía y apostasía, no obstante de cualquier privilegio, excepto las personas de la prelatura.

También una bula para que las personas eclesiásticas “que entienden en la ynqon. y tienen beneficios o rentas en algunas iglesias” conserven éstos.

⁴⁵ Como muestra de la firmeza del rey en la implantación de la Inquisición, en carta del 20 de marzo de 1487, Fernando decía al doctor Medina, su representante en Roma “Antes de aquí adelante, siempre que algo vieredes que se procure en mi nombre, en daño o detrimento deste Sancto Officio, tened por cierto aquello no procede de mi voluntad; y sea para vos esta regla cierta: que todo lo que los inquisidores de Valencia, y todos los otros inquisidores, vos han escrito, o scrivieren d aquí adelante, a favor y endreça de sus exercicios, lo procureys, como si yo mismo vos lo scriviesse”. (A. de la TORRE., II, p. 413). Dicho comentario se realiza en el contexto creado por la actuación de la hermana del tesorero real, quien trabajaba en Valencia en la revocación de las bulas obtenidas a favor de la Inquisición, consiguiendo unas bulas, que Fernando encargaba a su delegado que fueran revocadas a su vez.

⁴⁶ Este punto no se lograría hasta la época de Diego Deza. (J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “El periodo...”, p. 343).

⁴⁷ A. de la TORRE., II, p. 118-119. “E per ço es molt necessari que de continent impetreu a façau despachar una bula de Nostre Sanct Pare, abla qual revoque tots quants inquisidors son en los dits regnes, e totes e qualsevol bulles que sien otorgades, a qualsued ciutats o viles e monestirs o persones singulars, per a elegir inquisidors, o que en aquelles se contenga o sia especificada alguna condició que haian a tenir los inquisidores...; e finalment sien revocades qualsevol bulles tocants a la ditá Inquisicio; e que la Sanctitat sua faça inquisidores les persones que, per o dit prior de Sancta Cruz o per nos o per la serenísima reyna... seran nomenats; e que costals inquisidors no sien comissaris, mas inquisidors principals”. Sobre éstos problemas, vid. J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “El periodo...”, pp. 334 y ss.

⁴⁸ Ibid., p. 337; E. FORT I COGULL., p. 150. Dicho breve confirma a Torquemada en su autoridad, nombrándole inquisidor de Barcelona y revoca a todos los inquisidores apostólicos nombrados anteriormente.

⁴⁹ E. FORT I COGULL., p. 154. La bula no hace sino confirmar los poderes indicados ya en el breve anterior. Hay un par de cartas del 5 (A. de la TORRE., II, pp. 396-397) y del 20 de marzo de 1487 (Ibid., pp. 412-413), en las cuales Fernando se comunica con el doctor Medina, haciendo referencia a las cartas de éste del 28 de enero y del 13 de febrero referidas al asunto de la concesión de una bula para Barcelona, que de

permitieron dar lugar al tercer y definitivo intento de implantación del tribunal, con la entrada en Barcelona Alonso de Espina el 5 de julio de 1487, exhibiendo sus poderes fechados en Córdoba a 3 de abril de ese año⁵¹.

La ciudad se hallaba en un proceso de decadencia y se producían conflictos dentro del grupo de los ciudadanos⁵². Se hacía necesario un “redreç”, que una de las dos facciones de ciudadanos, la dirigida por Jaume Destorrent, pretendía que se realizase por el nuevo monarca⁵³. Por el contrario, existía otro grupo que pretendía que fuera la propia ciudad la que asumiera dicho “redreç”⁵⁴. A esto se añadía el interés del propio Fernando de reformar y centralizar el reino. En este contexto es en el que se produjo la introducción del Santo Oficio según el nuevo modelo que proponían los monarcas.

hecho fue enviada con la segunda misiva. Se conmina en la segunda carta al dicho doctor a trabajar en el despacho de una bula que confirmase y ampliase los poderes del inquisidor general.

⁵⁰ Vid. nota 15. Un claro ejemplo de esta actitud se produjo el 30 de diciembre de 1485, cuando los consejeros escribieron a sus embajadores en la Corte, amonestándoles por lo que éstos habían comunicado en su anterior carta, en la que decían que el rey les había remitido al inquisidor general para tratar los temas de Inquisición (F. CARRERAS I CANDL, “Evolució...”, p. 514; E. FORT I COGULL, p. 147). Efectivamente, no se podía aceptar que los delegados de la ciudad hubiesen tratado del tema con un personaje que no se consideraba tuviese competencias en el mismo, situación a la que ponían fin los documentos papales antes referidos.

⁵¹ E. FORT I COGULL, p. 157.

⁵² Barcelona llevaba viviendo una situación conflictiva de manera casi continua desde mediados del siglo XV, que no había ayudado en nada a su recuperación económica. A la guerra fratricida que enfrentaba a una facción de la elite ciudadana con otra (ambos bandos son tradicionalmente llamados la “Busca”, de carácter reformista y que contaba con el apoyo de mercaderes, artesanos y menestrales, y la “Biga”, que buscaba mantener las formas que favorecían a la elite de comerciantes. C. BATLLE I GALLART, “La Barcelona de la Baixa Edat Mitjana”, A. DURAN I SAMPERE (dir.), *Història de Barcelona. Volum I: de la Prehistòria al segle XVI*, Barcelona, 1972, pp. 362, 367 y 372-375), se unió la rebelión que por diez años (1462-1472) mantuvo la ciudad contra la autoridad de Juan II, motivada en parte por el asunto de Carlos de Viana, pero en la que también se hallaba latente el enfrentamiento entre facciones ciudadanas (Ibid., pp. 374-375; para una narración de los hechos, P. J. COMES, *Llibre de algunes coses asenyaladas*, Barcelona, 1878, J. PUIGGARÍ (ed.), pp. 157-177 y 216-244; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER, II, pp. 34 y ss.; J. F. BOSCA, *Memorial Històric*, Barcelona, 1977, J. SOBREQÜES I CALLICÓ (ed.), pp. 85-93). El conflicto, cerrado con la capitulación de octubre de 1472 (P. J. COMES, p. 244; J. F. BOSCA, p. 93. Este último dice que “la magestat del senyor rey, de sa acostumada benigitat e gràcia, otorgà capitulació a la ciutat de Barchinona, restituhintoli sos privilegis e libertats”, si bien era opuesto a la rebelión, como deja traslucir en su descripción de la misma. Es posible que él mismo entrase acompañando al rey en su entrada a Barcelona, aunque podría tratarse de otro Joan Bosca), dejó serias cicatrices, pues hasta 1482 no se produjo la devolución por parte de Fernando II de los bienes confiscados que su padre se había comprometido a devolver 10 años antes (F. SOLDEVILLA y F. VALLS I TABERNER, II, p. 97).

⁵³ Lo que hace desde 1479, año en que sube al trono Fernando II, y en el que ocupa el dicho Jaume Destorrent el cargo de conseller en cap. E. DURAN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA, “La fi de l’Estat Mitjana i el Renaixment”, A. DURAN I SANPERE (dir.), *Història de Barcelona. Volum I: de la Prehistòria al segle XVI*, Barcelona, 1975, p. 408; J. PAU, *Barcino*, J. M. CASAS HOMS (ed.), Barcelona, 1957, p. 29, llega a decir “Déu faci que a la nostra vellesa la puguem veure renaixent, la qual cosa amb fonament podem esperar que s’esdevindrà gràcies a la diligència i dots de govern del rey Ferran, el millor i el més alt dels prínceps”. Este autor consideraba que la decadencia que la que debían recuperarse venía provocada por las guerras iniciadas por discordias ciudadanas y la decisión de defender la libertad, vulnerada por la prepotencia del príncipe.

⁵⁴ Prueba de ello sería el plan de Conominés, uno de los líderes de este grupo de oposición a Jaume Destorrent, de 1483 (ese año Conominés era Conseller en Cap), que finalmente no se llevó a cabo, pero que sirvió de base para el que Destorrent en 1488. E. DURAN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA, pp. 433 y 452-453; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER, II, pp. 117 y ss.

En mi opinión, la introducción de la nueva Inquisición en la diócesis tuvo que verse influenciada también por la dinámica faccional del propio gobierno de la ciudad, pues la relativamente fácil aceptación del inquisidor de 1487, contrariamente a lo ocurrido con los de 1484, pese a que ambos equipos representaban de hecho una nueva manera de entender al tribunal, podría explicarse por el grupo que dirigía la ciudad en cada momento. Un hecho significativo sería que en 1485, el conseller en cap era Jaume Destorrent, quien dirigía las acciones militares contra los remensas⁵⁵, mientras que en 1483 lo era Pere Conomines, de la facción opuesta. Aparentemente, poca diferencia hay en el tono y argumentos que esgrimían ambas facciones para oponerse a la implantación del nuevo tribunal⁵⁶: ambos aludían a la defensa de sus libertades⁵⁷ y se oponían a Joan Franco y Guillermo Caselles⁵⁸, sin embargo, trajeron en su defensa otros argumentos⁵⁹ y, sobre todo, durante el año 1486, los consellers intentaron un acuerdo para la implantación del tribunal, a través de una carta del 13 de enero en la que se aludía la ruina económica que supondría la misma para la ciudad y proponía 14 puntos que el Santo Oficio tendría que aceptar para ejercer en el distrito⁶⁰.

Un par de hechos indican, en mi opinión, una parte importante del problema real que se escondía tras la refundación del tribunal. En carta 9 de febrero de 1486, el Consell se admiraba de que la Inquisición contase con oficiales propios para prender a los inculpados, ya que ni siquiera el rey tenía autoridad suficiente para crear el sólo nuevos oficiales en el Principado⁶¹. En este sentido, en la carta que los consellers escribían el 14 de julio de 1487, decían que aceptaban a Espina ya que éste tenía nuevos poderes (mayores que los de Juan Franco) y que le darían consejo y asistencia, pero señalaban que el alguacil creado por el inquisidor no podría ejercer su oficio, pues no tenía ningún tipo de potestad en la ciudad⁶² (dado que el nombramiento del inquisidor no bastaba para darle autoridad civil dentro de la ciudad de Barcelona, con su maraña de privilegios celosamente defendidos).

⁵⁵ P. J. COMES., pp. 302 y 305.

⁵⁶ Vid. nota 42.

⁵⁷ Así lo hacen los consellers destorrentistas el 30 de diciembre de 1485 (Vid nota 53), el 10 de enero (F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", p. 515) y el 9 de febrero de 1486 (Vid. nota 61).

⁵⁸ De hecho, en 1485 parece que ambos inquisidores, junto con otra serie de personas, fueron expulsados de la ciudad acusados de tener "inteligencia" con los remensas (E. DURAN I GRAU y M. CAHNER I GARCIA., p. 416; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 101).

⁵⁹ El memorial 7 de diciembre de 1485 y la carta 13 de enero de 1486 (F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", pp. 513 y 515; ID. "L'Inquisició...", pp. 160-162; E. FORT I COGULL., pp. 146 y 148) sostenían que el sólo nombramiento (improcedente) de dos inquisidores había aumentado la ruina de la ciudad y la huida de conversos. Bien es cierto que dicho argumento ya había hecho su aparición en la carta del 10 de junio de 1484, donde los consellers daban cuenta irónicamente de la alegría que producía en el rey de Francia la huida de conversos barceloneses (F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", p. 510; E. FORT I COGULL., p. 138 da como fecha el 10 de julio).

⁶⁰ E. FORT I COGULL., p. 148. Dichos puntos son los siguientes: 1- el inquisidor debía ser Joan Comes; 2- los oficiales tenían que ser ordinarios, no nuevos; 3- debían intervenir dos vicarios del obispo, para asegurar una Inquisición limitada y moderada; 4- debía haber uno o dos juristas asesorando al inquisidor; 5- Se serviría de las prisiones del obispo, y no las propias; 6- los testimonios de herejía debían presentarse con la supervisión de dos canónigos; 7- la acusación debía ir con el nombre del acusador; 8- las retractaciones no se harían públicamente; 9- los herejes podrían abjurar antes de ser relajados, sin ser castigados; 10- los reconciliados no podrían ser penados; 11- los acusados tendrían dos abogados; 12- tribunal debía escuchar a los dichos abogados; 13- el inquisidor consultaría a los dos vicarios del obispo, a los dos juristas y a los dos canónigos, más seis juristas barceloneses; 14- la sentencia debía someterse a un diputado y a un conseller. En definitiva, se trataba de asegurar que la nueva inquisición no fuese distinta de la medieval.

⁶¹ F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", p. 517.

⁶² Ibid., "Evolució...", pp. 518-519; R. DE BRUNQUER., p. 120; copia de la carta en F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", p. 167.

Como ya he señalado, el nuevo inquisidor, Alonso de Espina, entraba en la ciudad el 5 de julio de 1487. En principio, sus poderes sólo debían referirse al obispado de Barcelona, ya que había sido nombrado por la autoridad de Torquemada como inquisidor de Barcelona con poder de subdelegar. El 18 de julio de 1489 se produjo el primer auto de fe dirigido por este inquisidor en Tarragona, al que siguió el primero en Girona el 14 de febrero de 1491 y el 8 de agosto de 1495 el primero en Perpignan⁶³. Estos autos indican dos cosas: por un lado la progresiva ampliación del radio de acción de los inquisidores residentes en Barcelona, y por otro su itinerancia, todavía en cercanía con la actuación de la Inquisición medieval⁶⁴. Por otro lado, parece que hacia 1498, la diócesis de Urgell pasó a depender del tribunal de Barcelona⁶⁵. Pere Miquel Carbonell nos ofrece una pequeña evolución de la jurisdicción a través de la cabecera de las sentencias, donde el inquisidor enumeraba las diócesis bajo su autoridad. Así, al principio, se declaraban inquisidores de Barcelona, Tarragona, Vic y Girona, pasando el 10 de abril de 1495 a incluirse Elna, lo que se repitió en junio de 1497. El 17 de enero de 1505 se incluía Urgell. En la sentencia publicada el 8 de febrero de 1505, Francisco Páez constaba como inquisidor de la herética pravedad en el reino (sic) de Cataluña, diócesis de Tarragona y Barcelona y comisario y delegado “en la presente causa” por Diego Deza⁶⁶.

Respecto a lo señalado anteriormente sobre la cercanía del tribunal con el antecedente medieval, ésta se ve en la forma que utilizaban estos primeros inquisidores para reforzar su autoridad: a través de la inquisición episcopal existente⁶⁷. En este sentido, se hacía necesaria la colaboración de los dos obispos de este periodo: Gonzalo Fernández de Heredia⁶⁸ y, sobre

⁶³ P. M. CARBONELL., pp. 35, 52 y 83.

⁶⁴ De hecho, el que se realizasen varios autos seguidos en el mismo lugar parece indicar que se trataría de una itinerancia por las capitales episcopales del Principado en la que se permanecía un tiempo, variable, en cada una. Tenemos como ejemplo el caso de Girona, con dos estancias prolongadas en el 1490-1491 (en parte por la peste de Barcelona) y en 1495 (antes y después de una estancia en Perpignan). (P. M. CARBONELL., pp. 52-53 y 82-86; J. VENTURA SUBIRATS., “Documentos económicos de la Inquisición referentes a los judíos conversos de Gerona (1490-1504)”, *Cuadernos de historia económica de Cataluña*, núm. 14 (1976).

⁶⁵ AHN. Inq. lib. 242, fol. 66r: Zaragoza, 8 de octubre de 1498. “Don Fernando etc...por cuanto los reverendos inquisidores generales de la herética pravedad, pareciéndoles ser así cumplidero al servicio de Dios y a la buena expedición del Santo Oficio de la Inquisición, han unido y incorporado la Inquisición que se hace y se ha de hacer en la diócesis de Urgell en el Principado de Cataluña a la Inquisición de Barcelona, en manera que así como estaba a cargo de los Inquisidores de Huesca y Lérida, esté a cargo de los Inquisidores de Barcelona, y es cosa justa que así mismo el receptor de los bienes confiscados de la Inquisición de Barcelona tenga el mismo cargo en la dicha diócesis de Urgel porque en una diócesis no haya duplicados receptores...” (por eso da poderes al receptor de las diócesis de Barcelona, Tarragona, Gerona, Elna y Vich para que también lo sea de Urgell). Por otro lado, P. M. CARBONELL., pp. 137-139, incluye una lista de reconciliados y condenados de la diócesis de Urgell, así como otra de los de Balaguer (fugitivos y difuntos, pp. 139-140), de lo que deduce E. FORT I COGULL., p. 168, que el 15 de agosto de 1490 hubo un auto en Balaguer, obispado de Urgell. En este sentido, H. Ch. LEA., I, p. 788, recogía dos autos de fe, el del 15 de agosto de 1490 y el del 20 de junio de 1493 que habían sido celebrados en dicho lugar por los Inquisidores de Barcelona, que lo eran de Gerona, Tarragona, Perpignan y otros lugares.

⁶⁶ P. M. CARBONELL., pp. 377, 78, 133, 170-187 y 214-217. Este último se trataba del proceso contra Francesc Franc, regente de la Chancillería de Barcelona.

⁶⁷ Esto tenía relación también con la Inquisición medieval, en la que los problemas de preeminencia entre los inquisidores ordinarios o episcopales y los apostólicos se resolvieron a través de la bula *Clementina*, del 1317, que decidía que ambos inquisidores debían actuar de manera conjunta en el momento de dictar la sentencia, siendo la Santa Sede la autoridad que decidiría en caso de que se produjera una disensión. J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Los problemas de jurisdicción...”, pp. 206-207.

⁶⁸ Obispo entre el 27 de noviembre de 1478 y el 14 de junio de 1490, en que fue ascendido a Tarragona, dignidad que ocupó hasta que murió el 21 de noviembre de 1511. No residió. Era de noble familia aragonesa. La

todo, Pedro García⁶⁹, a los que se añade Enrique de Cardona⁷⁰. Ambos se plegaron a los deseos de los monarcas, el primero seguramente ayudado por su no residencia, colaborando con el establecimiento del tribunal. Todos parecen ser seguidores de los reyes, o al menos de la política inquisitorial de éstos, como prueba la promoción del primero al Arzobispado de Tarragona, y la buena valoración que del segundo hacen los monarcas⁷¹.

Los inquisidores, con la colaboración de los obispos, ejercieron su jurisdicción en acuerdo con la jurisdicción inquisitorial ordinaria. Así, Alonso de Espina fue nombrado en noviembre de 1487 vicario *in spiritualibus* del obispado de Barcelona para asuntos de la Inquisición, con lo que acumuló en su persona la doble potestad del Santo Oficio⁷². El 10 de abril de 1495 se celebraba un auto de fe en Barcelona al que asistían los dos inquisidores, Antonio Contreras y Pedro Pariente, a los que se añadía el obispo de Barcelona, que presidía el auto y firma la sentencia en primer lugar, actuando de esta manera conjuntamente ambas Inquisiciones, como indicaba la *Clementina*. Dicha composición se repetía el 23 de marzo de dicho año en Barcelona, abjurando los acusados en presencia de Petri Buada, reverendo; doctores en decretales Antonio Pellicer, canónico de Barcelona; y Jacobo Ferrer, notario y escribano de la casa mayor de los diputados de Cataluña; el propio Carbonell; Stephan Eujan, *militis*; Jacobi de la Ran, alias Arenes, *domicelli barcinonae populati*; Joannis de Plaxes, doctor en decretos; Joannis Joffre y Guillelmi Laurador, notarios; y Joannis Borrada, *fusterii*, testigo⁷³. Tiempo después, el 12 de julio de 1504, tenía lugar un nuevo auto de fe en Barcelona, presidido por Pedro, el obispo de la diócesis, y el inquisidor Juan Enguera, al mismo tiempo que se celebraba otro presidido por este inquisidor y Jacobo Fiella, doctor en decretos, canónigo y deán de la catedral de Barcelona y vicario general en autos de la Inqui-

posesión de la sede se obtuvo por su procurador, Domingo Diego de Avellaneda, obispo de Malleria (sic) el 9 de junio de 1479, quien desempeñó el oficio de procurador del rey en Roma. Son vicarios generales Joannes Sors, Guilielmus Lhull y Antonio Agullana, canónigos de Barcelona. (*Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1972-1975, t. I, p. 192 y IV, p. 2530; M. AYMERICH., *Nomina et acta episcoporum barcinonensium*, Barcelona, 1760, pp. 395-397).

⁶⁹ Obispo de Arlés, nombrado de Barcelona el 14 de junio de 1490; muere el 8 de febrero de 1505 en su palacio. Gobernante "Petro" de la Iglesia de Barcelona. Levantó dos monasterios de monjas: Santa María de los Ángeles (Santo Domingo) y Santa María de Jerusalén (San Francisco y Santa Clara). Es franciscano. Valenciano (de Játiva), maestro parisiense en artes y sacra teología. Compuso un libro contra Pico della Mirandola (Picum Mirandulanum), dedicado a Inocencio VIII, además de otras obras (*Chrysoprasso, Apparatu Sacro*). (*DHEE*, I, p. 192; M. AYMERICH., pp. 397-398).

⁷⁰ Enrique de Cardona, obispo desde el 18 de junio de 1505, trasladado a Monreale (Sicilia) el 25 de enero de 1512 (Ludovicus Desplá, archidiacono mayor de Barcelona, había sido electo obispo por el colegio canónico antes, pero no aceptó). Hijo del duque de Cardona (importante título del principado, familiares del rey Fernando (E. FORT I COGULL., p. 230, nota 510) y adictos a él). El 18 de junio de 1505, Jacobus Fiella tomó posesión por él. Cardenal de Santo de Nous, en mayo de 1527. Murió octavo idus de febrero de 1529. (*DHEE*, I, p. 192; M. AYMERICH., pp. 398-399).

⁷¹ Me refiero a las instrucciones de los reyes del 27 de marzo de 1491 dirigidas a los obispos de Astorga y Badajoz. Entre otros temas, se trataba allí de una visita que dos personas iban a hacer a los tribunales para ocuparse de las causas pendientes de apelación e informar luego al Papa. Se muestran los soberanos de acuerdo con dicha idea, aunque señalan que era importante saber a quién se iba a elegir. Y aquí proponen como candidatos al obispo de Barcelona y a Francisco de Murcia. (A. de la TORRE., III, p. 382).

⁷² P. M. CARBONELL., p. 5, nota. Así, actuó como inquisidor y vicario espiritual del obispo en la procesión del 13 de diciembre de 1487, junto a su colega, Sancho Marín. (*Ibid.*, p. 9).

⁷³ *Ibid.*, pp. 78, 86-78 y 114-115. Pedro Buada era doctor en decretales y vicario general "de Urgellensi iudicium et consistorium tenentibus in audiencia Santo Inquisitionis", recibiendo junto a Pedro Pariente la "canónica Purgandum". (*Ibid.*, pp. 126-127)

sición por el obispo⁷⁴. En el auto del 2 de octubre de ese mismo año, a Juan Enguera se añadía el nuevo inquisidor, Francisco Páez de Sotomayor, y el vicario del obispo de Barcelona, el canónigo y doctor en ambos derechos Bartolomé Salavert, repitiendo los dos últimos en el auto del 28 del mismo mes. En el auto del 17 de enero de 1505, presidían el obispo y los dos inquisidores⁷⁵. Precisamente en uno de los procesos ventilados este día, Juan de Enguera consta como vicario general en los autos de la Santa Inquisición por el arzobispo de Tarragona⁷⁶. El cambio de obispo no supuso ningún problema, y el 1 de marzo de 1505, Francisco Páez y Jacobo Fiella, deán, canónigo, vicario general del obispo electo, así como del arzobispado de Tarragona, penitenciaban a Francesc Franc, mientras que el mismo día el mismo inquisidor y Gaspar de Puteo, maestro en teología, canónigo y vicario por el electo en las causas de la Inquisición, se encargaban de otro caso⁷⁷.

Hacia 1494 se producían algunos cambios en la cúpula de la Inquisición. El poder concentrado en manos de Torquemada había permitido la puesta en marcha del tribunal, pero la evolución que tomaban los acontecimientos políticos no parecía hacer necesaria esta concentración, a tenor de la actuación de los monarcas, quienes lograron del Papa Alejandro VI el breve del 23 de junio de 1494⁷⁸, por el que eran nombrados cuatro inquisidores generales adjuntos que empezaron a absorber parte de las competencias que el prior de Santa Cruz tenía acumuladas⁷⁹. Los cuatro nombrados eran Martín Ponce, obispo de Mesina, Íñigo Manrique, obispo de Córdoba, Fernando Sánchez de la Fuente, obispo de Ávila, y Alfonso Suárez de Fuentelsaz, obispo de Mondoñedo, luego de Lugo y Jaén⁸⁰.

⁷⁴ Ibid., pp. 156-157. Aunque se siguieron realizando procesos, de los que Carbonell toma nota en su obra, este autor no anotó quiénes tomaron parte en ellos, por lo que no se puede saber a ciencia cierta si el obispo o sus vicarios participaron durante los nueve años transcurridos entre 1495 y 1504.

⁷⁵ Ibid., pp. 158, 164-165. En dicho día se publicaba la sentencia contra Jaume Casafranca (Ibid, pp. 170-187) y contra Dalmau de Tolosa (Ibid, pp. 187-201), bajo la presidencia de los dos inquisidores y el obispo.

⁷⁶ Ibid., pp. 187-188. Posiblemente exhibiera este título porque la sentencia era contra Dalmau de Tolosa, natural de Tarragona y canónigo y preboste por la iglesia de Lleida.

⁷⁷ Ibid., pp. 167-168. Francisco Páez y Jacobo Fiella repetían en la sentencia contra Blanquina, la mujer de Jaume Casafranca, el 23 de junio de 1505 (Ibid., pp. 201-213).

⁷⁸ F. FITA., *BRAH*, 15 (1889), pp. 592-594; B. LLORCA., p. 179.

⁷⁹ Sobre la valoración de la función de estos cuatro inquisidores generales, *Origen y fundación de las Inquisiciones de España* (RAH. Ms. C-184 [nueva asignatura: 9/5605]), fols. 33r-v y 35v-36r. Dicha obra los considera como el origen del Consejo de Inquisición, ya que dice que eran una junta, que desde el primer despacho es llamada por los reyes "su Consejo", que se reunía para ver las apelaciones y los asuntos de gobierno y gracia y justicia, siguiendo a la Corte, como decía el breve de su nombramiento (que el anónimo autor sitúa en el libro I de Castilla). Sostiene también que son inquisidores generales y no sólo consejeros, pues aparecen en los encabezamientos de los documentos en pie de igualdad con Deza (apareciendo sus nombres o bien las fórmulas "Nos los Inquisidores Generales" o "Nos los del Consejo del Rey y Reina, nuestros señores, que entendemos en los bienes y cosas tocantes a la Santa Inquisición"). J. ZURITA., "Establecimiento del tribunal de la Santa Inquisición en España", documento 10 de *Papeles Varios. Religión*, 14 (refol. R/60173 de la BNM; fragmento extraído del capítulo 49 del libro 20 de los Anales de Aragón, durante el debate de los constitucionalistas de Cádiz sobre la anulación del Tribunal), p. 4, por su parte señala que las competencias del Consejo instituido por los reyes se referían a entender de las causas de "personas muy graves o de muy grande autoridad", mientras que el Consejo Real se ocupaba de los asuntos de gobierno. Sin embargo, un número importante de autores sitúan el inicio del Consejo en 1483, aunque sin aportar muchos argumentos (sobre éstos, vid. J. MARTÍNEZ MILLÁN., *La hacienda de la Inquisición*, Madrid, 1984, pp. 9-10; vid. también la nota siguiente).

⁸⁰ J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", p. 341. *Origen y fundación...*, fol. 32r sólo dice que se nombró a Martín Ponce y a Fuentelsaz, tal vez porque en 1498 eran los únicos en activo, junto con Diego Deza, designado ese año como sucesor de Torquemada en Castilla (J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", pp. 342-343). Por otro lado, eran personajes del Consejo. En carta del 5 de mayo de 1490, Fernando e Isabel daban instrucciones a los obispos de Badajoz (Carvajal) y Astorga (Juan de Medina), sus pro-

Dichos nombramientos deberían encuadrarse en el contexto del empeoramiento de las relaciones entre los partidarios de Fernando e Isabel que tuvo lugar durante la década de 1490, empeoramiento que llevaría a la cristalización de dos "partidos" que se disputarían el control del favor real y del aparato administrativo⁸¹. En mi opinión, los nombramientos de estos cuatro inquisidores podrían suponer un inicio de hostilidades por el control de la institución y del Consejo, con el nombramiento de varios personajes relacionados con la puesta en marcha de la Inquisición y, al parecer, procedentes de distintas tendencias cortesanas⁸², de entre los que saldría el sucesor de éste, pero que la mismo tiempo absorbieron parte de sus competencias mientras el gran inquisidor seguía vivo, pudiendo así iniciar el control del Santo Oficio en beneficio de uno de los dos partidos⁸³. En este sentido, ambos grupos también compartían visiones contrapuestas respecto al tribunal. Mientras que los isabelinos creían que su objetivo era religioso, limitándose a la persecución de los malos cristianos y falsos conversos⁸⁴, los seguidores de Fernando la consideraban, además, una institución que la monarquía debía dominar para utilizar con otros fines⁸⁵, como se encargarían de demostrar tanto en Castilla como en Aragón. Pero ninguno de los grupos de servidores se oponía al restablecimiento del Santo Oficio.

La muerte el 16 de septiembre de 1498 del inquisidor general Tomás de Torquemada iba a suponer un nuevo cambio, que se añadió al paulatino absentismo de la reina en las cuestiones de Gobierno⁸⁶, lo que influyó en el devenir de sus servidores más cercanos. La sucesión del dominico ya no era algo que se planteaba a largo plazo y ocurría en un momento

curadores en Roma, sobre varios asuntos de la Inquisición (especialmente sobre el del procesamiento de los padres de Juan de Arias, obispo de Ávila), en la que se dice "suplicareys a Su Sanctedad...revocar la sobredicha comisión [para investigar el proceso a familiares de Juan Arias, presos en Valladolid, dadas las sospechas que el obispo tenía hacia el prior de la Santa Cruz]...y así revocados le plega cometer las dichas causas a las personas que generalmente entienden en todas las cosas de la Inquisición, como son los dichos deán de Toledo [Francisco Sánchez de la Fuente] y [el canónigo] micer [Martín Pere] Ponce y el obispo de Cordova [Íñigo Manrique de Lara] y don Juan de Castilla [deán de Sevilla][que son del Consejo, por los menos los dos primeros]" (A. de la TORRE., III, p. 302. El subrayado es mío).

⁸¹ Para más información, vid. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Carlos V*, Madrid, 2000, especialmente los dos primeros capítulos: J. MARTÍNEZ MILLÁN., "De la muerte del príncipe Juan al fallecimiento de Felipe el Hermoso (1497-1506)" y M. RIVERO RODRÍGUEZ., "De la separación a la reunión dinástica: la Corona de Aragón entre 1504 y 1516".

⁸² Fernando Sánchez de la Fuente empezó su carrera como deán de Granada protegido por Talavera, titular de dicha archidiócesis, lo que le uniría a los servidores de Isabel, así como Fuentelsaz, que más tarde sería apartado del Consejo mediante su promoción a Jaén y que apoyaría a Felipe I unos años más tarde (J. MARTÍNEZ MILLÁN., "De la muerte del príncipe...", p. 55). Sin embargo, Juan Sánchez de la Fuente, deán de Toledo, y Martín Ponce, canónigo de las iglesias de Barcelona y Vic, "se intitulaban Inquisidores Generales subdelegados en todos los Reynos de la Magd. del rey d. Fernando", y como tales inhibieron al inquisidor de Barcelona de 1492 a 1493, llevando las causas en su lugar (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666r). El ser inquisidores generales subdelegados en los reinos de Fernando indicaría su cercanía con los servidores del rey (aunque además plantea el problema de con autoridad los había nombrado como tales).

⁸³ Precisamente, los fernandinos iniciaron su acceso al poder en Castilla a través del control de tres organismos clave: los Consejos de Indias y Hacienda, que proporcionaron recursos económicos con los que ganarse a personajes y élites, y el de Inquisición, que les facilitó una poderosa arma que estaban dispuestos a usar en pro de sus intereses. (J. MARTÍNEZ MILLÁN., "De la muerte del príncipe...", p. 58).

⁸⁴ Ejemplo de ello es la actuación de Hernando de Talavera como arzobispo de Granada o de Alonso de Burgos como obispo de Córdoba, si bien actuando siempre como inquisidores ordinarios, episcopales. F. MÁRQUEZ VILLANUEVA., *Investigaciones sobre Juan Álvarez Gato*, Madrid, 1960; Idem., "Introducción", Fray HERNANDO DE TALAVERA., *Católica impugnación*, Barcelona, 1961.

⁸⁵ J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Las élites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)", *Hispania*, núm. 168, XLVIII (1988) pp. 119-120.

⁸⁶ M. RIVERO RODRÍGUEZ., p. 88.

clave de la lucha faccional, cuando se funda verdaderamente un partido “fernandino”. A los tres colegas del fallecido prior de Santa Cruz que seguían con vida, Francisco Sánchez de la Fuente, fallecido en el 1499⁸⁷, Martín Ponce, quien controlaba el Consejo⁸⁸ y falleció en el 1500, y Alfonso Suárez de Fuentelsaz, se añadió Diego Deza el 1 de diciembre de 1498⁸⁹ como posible sucesor. Finalmente fue este fernandino, salido de la antigua casa del príncipe Juan, el que se hizo con el control del organismo hacia el 1500⁹⁰, reafirmado por el relegamiento de su adversario a su diócesis de Jaén en el 1503.

La inquisición bajo Deza fue reestructurada y usada como arma política contra algunos personajes de origen converso opuestos a los partidarios de Fernando⁹¹ o para realizar *purgas* entre los mismos. Para ello, el Consejo y los tribunales de distrito se llenaron de fernandistas apadrinados por el propio Deza.

La reestructuración, a través de las instrucciones de 1500 y las de 1504⁹², servía para reforzar al Santo Oficio y mejorar así su control sobre la sociedad y su actuación. A esto se unía un apoyo explícito del rey, quien en el 1501 concedía prioridad en su jurisdicción sobre otros organismos y en el 1505 escribía a las justicias de Cataluña que “la jurisdicción del Santo Oficio es superior a la de los fueros”.⁹³

Parte de esta reestructuración es una reordenación de la distribución de los distritos⁹⁴, atendiendo especialmente al área mediterránea, donde se fundan nuevos tribunales. Como consecuencia, en Castilla se realiza en el 1507 una nómina en la que constaba bajo cada tribunal las diócesis que estaban bajo su jurisdicción⁹⁵. En este sentido, en una sentencia a la que ya hemos hecho referencia, la del 8 de febrero de 1505, Francisco Páez constaba como

⁸⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN., “De la muerte del príncipe...”, p. 55.

⁸⁸ AHN. Inq. lib. 572, muestra que todos los documentos expedidos en los últimos años del siglo estaban firmados por Martín Ponce.

⁸⁹ J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “El periodo...”, p. 343. Aunque dicho nombramiento sólo se refería a los reinos de Castilla, León y Granada. Deza era confesor de los reyes y obispo de Palencia.

⁹⁰ Tras un proceso en el que se equipara a Fuentelsaz: el 1 de septiembre de 1499 fue nombrado inquisidor general de todos los reinos de los reyes, y el 26 de agosto de 1500 fue designado juez de apelaciones. De hecho, la primera provisión que firmó, y todavía junto a los otros, fue la del 23 de mayo de 1500 (Ibid., p. 343). Ejemplo de dicho control es que promulgó en solitario las instrucciones del 17 de junio del 1500 (J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las elites de poder...”, p. 121).

⁹¹ Tanto isabelinos o cisnerianos como fernandinos tenían como núcleo los servidores conversos de los reyes anteriores (Ibid., pp. 115-116; Idem., “De la muerte del príncipe...”, pp. 50-52 y 56-57).

⁹² Las instrucciones del 1500 constaban de 10 artículos referidos a asuntos de procesamiento y de actuación, de los que destacaba el primer artículo, “que se extienda la Inquisición a los lugares donde no ha llegado”, lo que se cumpliría con la fundación de nuevos tribunales. J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las elites de poder...”, pp. 121-122; Idem., *La Hacienda...*, p. 18; J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “El periodo...”, pp. 344-345, hace referencia a la fundación de nuevos tribunales. Las de 1504 trataban asuntos de confiscaciones, relacionadas por tanto con el mantenimiento económico del organismo.

⁹³ J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Los problemas de jurisdicción...”, p. 11. Sobre la afirmación de 1505, se producía en respuesta a las protestas de los diputados (H. Ch. LEA., I, pp. 297 y 301).

⁹⁴ Dicha reordenación se ponía de manifiesto en una carta de Fernando del 3 de agosto de 1506, en la que, refiriéndose a la inclusión de la Inquisición de Orihuela en el tribunal de Valencia, decía “las cosas han sucedido como veis, que las inquisiciones es forçado se dividan por reynos e no han de estar por diócesis como fasta aquí”. AHN. Inq. lib. 257, fol. 77v, Publ. por J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “Documentos hitóricos diversos: II. El Cardenal Cisneros, inquisidor general”, *Archivo Ibero-Americano*, XXXIX (1979) p. 177.

⁹⁵ AHN. Inq. lib. 572, fols. 131r-132v, Publ. por J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “Documentos...”, pp. 193-197.

inquisidor de la herética pravedad en el reino (sic) de Cataluña, y como comisario y delegado por Diego Deza en la causa de Francesc Franc⁹⁶.

Los procesos contra adversarios de Fernando de los inquisidores Rodríguez de Lucero, en Córdoba y luego en Granada, y Bravo y Palacios, en Jaén, Arjona, Arjonilla, Llerena, etc. así como otros muchos detenidos a lo largo del año 1505⁹⁷, tienen su equivalente, también a lo largo de 1505 en el tribunal de Barcelona, con los procesos a Jaume Casafranca, lugarteniente del tesoro real⁹⁸, Francesc Franc, regente de la Chancillería⁹⁹, Galcerán Bertrán, lugarteniente del Mestre Racional, Dalmau de Tolosa, presbítero, canónigo y preboste de la Iglesia de Lleida, entre otros¹⁰⁰.

La reorganización de los distritos también tenía que ver con el último gran cambio del periodo, relacionado con la muerte de Isabel I en 1504 y el breve reinado en Castilla en el 1506 de Felipe I. En previsión de la llegada del nuevo monarca y de los cambios en los oficios que ésta supondría¹⁰¹, Deza subdelegó en los miembros del Consejo el cargo de inquisidor general el 3 de octubre de 1505. Sus temores no eran infundados, pues el nuevo rey suspendió todos los casos en marcha, liberó a los presos de la Inquisición y destituyó al Consejo en pleno y al propio Deza, como parte del relevo de elites que se produjo en todo el reino. Por su parte, Fernando también había preparado la llegada de su yerno en el terreno de la Inquisición. La escisión de Orihuela del tribunal de Murcia para incorporarlo al de Valencia¹⁰² hacía coincidir los límites de ambas Coronas con los inquisitoriales. También trataba de convencer a Felipe para que no tocara el tema (especialmente en lo referente a los procesos abiertos en Granada)¹⁰³. Finalmente, se llevó consigo a Aragón al destituido Consejo. Por otro lado, el 28 de agosto de 1506, redactaba en Barcelona unas instrucciones para

⁹⁶ P. M. CARBONELL., pp. 214-217. Claramente aquí el inquisidor se denomina por el nombre del Reino, en este caso Principado, de su jurisdicción, y no por sus diócesis. En este sentido, las de Tortosa y Lleida aún estaban fuera de su jurisdicción. Por otro lado, se ponía de manifiesto su dependencia de la cabeza del organismo, Deza.

⁹⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Las elites de poder...", p. 122; Idem., "De la muerte del príncipe...", pp. 58-59; J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", P. 346. Un grupo de detenidos, aunque ya liberados, el 2 de agosto de 1505, como el licenciado Illescas, Luis de la Serna y otros isabelinos, serían los autores de un informe dirigido al recién nombrado inquisidor general de Castilla, Cisneros, entre junio y julio de 1507, proponiendo unas vías de reforma del Santo Oficio. Básicamente se trataba de una gran visita a todos los inquisidores, que los señalados proponían intentando que su proceso no siguiera adelante o se repitiese, Publ. por Idem., "Documentos...", pp. 186-192.

⁹⁸ Jaume Casafranca, escribano de la Corte, había enviado una carta del Consell al rey el 19 de julio de 1484, en la que aquél decía que la Inquisición afectaba su constitución, haciendo incapie en la emigración a Francia de los afectados. Antoni Bardaxi, vicecanciller para Cataluña, posiblemente con mejor cabeza, se había negado a ejercer de intermediario de dicha misiva, aludiendo estar muy ocupado (E. FORT I COGULL., p. 136). La sentencia del proceso a Casafranca, P. M. CARBONELL., pp. 170-187. Su propia mujer también fue procesada. Ibid., pp. 201-213.

⁹⁹ Fue penitenciado por haber defendido a Jaume Casafranca. Ibid., pp. 167-168 y 214-220; P. J. COMES., p. 345, dice que es detenido el 3 de enero de 1505 por haber hecho favores a Jaume Casafranca.

¹⁰⁰ F. CARRERAS I CANDI., "Evolució...", pp. 501-504 hace un listado de conversos al servicio del rey Juan II de Aragón que luego tuvieron problemas con la Inquisición: micer Jaume Taravau, regente de la real Chancillería, famoso jurisconsulto; Joan de Sant Jordi, secretario del rey; dos lugartenientes de tesoro: Jaume de Casafranca y Gabriel Mercader; mestre Vados, protometge de Joan II; Joan Alfonso, secretario del lugarteniente del gobernador general de Cataluña y otros.

¹⁰¹ Un importante grupo de descontentos con la política del rey católico, y especialmente con la sustitución de elites que había estado fomentando en Castilla, habían emigrado a Flandes o esperaban con anhelo la llegada del nuevo monarca. J. MARTÍNEZ MILLÁN., "De la muerte del príncipe...", pp. 63-66.

¹⁰² AHN. Inq. lib. 257, fol. 77v. Finalmente, el 26 de febrero de 1507, Fernando se desdecía en Nápoles de esta intención. J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "Documentos...", pp. 176-179.

¹⁰³ J. MARTÍNEZ MILLÁN., "De la muerte del príncipe...", p. 72.

el tribunal de Zaragoza referidas al número de oficiales que debían componer dicho tribunal, el cual debía agrupar los que componían el reino: Zaragoza, Teruel y Huesca (que incluía a Lleida)¹⁰⁴.

Todas estas disposiciones del rey católico, en un contexto que evolucionaba hacia una vuelta al status quo anterior al matrimonio de Isabel y Fernando, cristalizaron en una escisión del Santo Oficio¹⁰⁵, hecha efectiva tras la renuncia de Diego de Deza, aceptada por el Papa el 19 de abril de 1507¹⁰⁶, mediante el nombramiento de dos nuevos inquisidores generales a petición de Fernando: Francisco Jiménez de Cisneros para Castilla y Juan de Enguera para la Corona de Aragón.

En cuanto al tribunal de Barcelona, su actuación empezó a crear los primeros conflictos con las autoridades urbanas. En el complejo mundo de la Edad Moderna, se producía una convivencia entre poderes. Convivencia que en muchas ocasiones se transformaba en competencia, al defender cada corporación sus privilegios y libertades, pues con dicha defensa también se mantenía la posición jerárquica que dicha corporación mantenía en la sociedad. La Inquisición era una nueva corporación, un nuevo poder, que se introdujo en primer lugar en la ciudad de Barcelona y después en el resto de las diócesis que fueron incorporándose a su jurisdicción¹⁰⁷. Por eso, tuvo numerosos enfrentamientos con las corporaciones ya asentadas, como el Consell, la Generalitat, el obispado de Barcelona, los oficiales reales, etc¹⁰⁸.

¹⁰⁴ AHN. Inq, lib. 243, fols. 404r-406r. Dichas instrucciones servirían de modelo para el resto de los tribunales, primero de la Corona de Aragón, luego en Castilla. J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, p. 13 (sítia dichas instrucciones en 1507, habiéndolo consultado en AHN. Inq, lib. 254, fol. 78v).

¹⁰⁵ Ya lo decía Fernando en una carta "Vi lo que me escribiste sobre lo que envié a suplicar a nuestro muy Santo Padre para que concediese al Reverendo in Xto, padre don fray Juan Enguera, obispo de Vich, maestro en Santa Teología, para en mis reinos y señoríos todas las facultades que el arzobispo de Sevilla tenía en la silla Apostólica para las cosas del oficio de Inquisición... en que decis que Su Santidad ponía alguna dificultad, y no puedo pensar qual sera la causa della, porque so es por mudarla del arzobispo de Sevilla en el dicho obispo, no es otra la causa sino que cuando yo tenia el titulo de rey de Castilla estaba bien que debaxo de un titulo y de un señorío fuese uno el que tuviese el poder de Inquisidor General, pero después que el titulo de rey de Castilla, asi como la jurisdicción, es apartada, asi es cosa conveniente y necesaria que el dicho cargo de Inquisidor General este en dos personas, que la una de ellas tenga el dicho cargo en los reinos de Castilla y la otra en mis reinos de Aragon". (Publ. por A. RODRÍGUEZ VILLA., "Don Francisco de Rojas...", *BRAH*, 28 (1896) pp. 462-463).

¹⁰⁶ Dicha dimisión parece que tuvo que ver con el apoyo incondicional que Deza prestó a Lucero, a pesar de los problemas de éste, apoyo que sin embargo Fernando no prestó a su inquisidor general cuando éste se vio en apuros (J. MESEGUER FERNÁNDEZ., "El periodo...", pp. 345-346 y 349), lo que tendría relación con la nueva política de Fernando en su segunda regencia, tendente a lograr una mayor adhesión de los castellanos (J. MARTÍNEZ MILLÁN., "La evolución de la corte castellana durante la segunda regencia de Fernando (1507-1526)", J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de Carlos V. Primera parte: Corte y gobierno*, op. cit., p. 111).

¹⁰⁷ La cédula real del 26 de marzo de 1488 prohibía a cualquier oficial seglar tener conocimiento sobre cualquier cuestión relativa al Santo Oficio, especialmente acerca de los familiares (H. Ch. LEA., I, p. 297). Dicha cédula pone de relieve el carácter corporativo del organismo: tiene un ordenamiento jurídico (legal y judicial) propio, sobre el que nadie más (y menos aún las otras corporaciones que conviven con el tribunal en Barcelona) tiene competencia. Sobre la jurisdicción civil del tribunal, J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Los problemas de jurisdicción...", pp. 215-216.

¹⁰⁸ En este sentido, F. CARRERAS I CANDI., *La ciutat...*, p. 891, afirmaba que los inquisidores se regían por los privilegios del derecho común, las bulas apostólicas, las cédulas reales y las prácticas ganadas abusivamente. Estas "prácticas ganadas abusivamente" a las que aludía el historiador y concejal de Barcelona eran aquellos derechos adquiridos de manera consuetudinaria o en dura competencia con alguno de los poderes señalados. Estos poderes ya asentados en Barcelona vigilaban muy atentamente a la nueva corporación, para evitar que asumiese ciertas prácticas que pudiesen llegar a convertirse en derechos, en detrimento de las propias, y por tanto de la propia posición jerárquica en la sociedad.

Sorprende sin embargo la relativa “paz” que regía las relaciones entre Consell e Inquisición durante estos años, a pesar de que son los de asentamiento del tribunal y, por tanto, de desarrollo de sus propios privilegios, que muchas veces chocaban con los existentes y con el reparto de espacios de poder de la ciudad. Durante el año de 1487 parece que hay bastantes controversias entre la ciudad y la Inquisición¹⁰⁹. Ya se ha señalado antes un par de protestas del Consell¹¹⁰, a las que se podrían añadir: los problemas que plantearon los consellers para realizar el juramento que solicitaba el primer inquisidor¹¹¹; la carta del 21 de julio, en la que los consellers protestaban por las primeras actuaciones de Espina y, sobre todo, su alguacil¹¹²; las protestas enviadas por la carta del 18 de agosto por las disposiciones de los inquisidores, que afectaban al comercio, y por el nombramiento de numerosos oficiales¹¹³; la comisión de cuatro delegados que el 30 de agosto se enviaba a los inquisidores para tratar sobre los límites del tribunal, pero que éstos recibieron “altaneramente”¹¹⁴; las cartas del 4 y del 17 de septiembre dirigidas al lugarteniente de Cataluña, el infante Enrique, y al rey, respecto a la actuación de los inquisidores con respecto a los plateros que habían comprado la

¹⁰⁹ Tal afirmaba R. de BRUNIQUER., p. 120. Sin embargo, el *Manual de Novells Ardits, vulgarment apellat Dietari del Antich Consell Barceloní*, F. SCHWARTZ I LUNA y F. CARRERAS I CANDI (eds.), *Colecció de documents inèdits del Arxiu Municipal de la Ciutat de Barcelona*, Barcelona, 1892 y ss, III, libro al que el propio Bruniquer se remite, no recoge conflicto alguno excepto el problema del juramento (vid. infra, nota 111) en sus páginas dedicadas al año de 1487.

¹¹⁰ Vid. supra notas 61 y 62.

¹¹¹ Finalmente, el Consell y los diputados prestaron un juramento común, distinto al propuesto y varios días después que el resto de los oficiales reales. Alegaban el no saber si el dicho juramento era respetuoso con las preeminencias reales como motivo para no prestarlo. AHN. Inq, lib. 1226, fols. 664v-665v; R. de BRUNIQUER., p. 120; P. J. COMES., pp. 306-308; *Manual...*, III, pp. 61-62; una transcripción de las actas de esos días del Consell. en F. CARRERAS I CANDI, “L’Inquisició...”, pp. 168-173. Durante estas sesiones se puede apreciar, desde mi punto de vista, el esfuerzo del partido destorrentista para lograr que se prestase el juramento, aunque modificado. En la sesión del 15 de julio, Pere Destorrent, sobrino de Jaume Destorrent (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 453), proponía que, ante la inminencia del juramento, se dijese que se pedía tiempo para comprobar si el mismo violaba las preeminencias reales, lo cual se aceptó, aprobándose una reunión de hombres de ciencia que debatiesen sobre la fórmula. Esto nos mostraría que los partidarios de Jaume Destorrent defendían el ordenamiento de la ciudad en el contexto de las preeminencias reales. Al día siguiente, el 16 de julio, Francesc de Vallseca, enemigo de la familia Destorrent (F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 124), proponía que se jurase por un juramento distinto, tal cómo establecían las leyes canónicas. Esto significa, desde mi punto de vista, que dicho Vallseca defendía la Inquisición medieval, tal cómo la fijaban las dichas leyes canónicas. El 17 tenía lugar una junta de teólogos que decidían sobre el juramento a prestar (R. de BRUNIQUER., p. 120), y ese mismo día el Consell se decidía por el juramento a hacer, en el que se hacía una referencia explícita a que se ayudaría al tribunal en todo lo posible, siempre que no se violasen las jurisdicciones existentes (cosa que el juramento que pedía Alonso de Espina no contenía. AHN. Inq, lib. 1226, fol. 665r). El 19, el propio Jaume Destorrent proponía que el dicho juramento fuese también el de los diputados, jurándose antes fidelidad al rey. Respecto a la comisión elegida el 15 de julio para prestar dicho juramento, estaba compuesta, por parte del estamento de ciudadanos, de Joan Ros, segundo conseller (P. J. COMES., p. 306) y enviado luego a Zaragoza el 5 de diciembre como parte de una troica de delegados de la ciudad ante el rey (*Manual...*, III, p. 65); Ramón Marquet, el segundo vértice de la susodicha troica (Ibid.); Joan Benet Çapila, conseller en cap (P. J. COMES., p. 306); y Galcerán Cestrada. Aparentemente, los tres primeros serían destorrentistas.

¹¹² Exactamente contra un barco mercante (F. CARRERAS I CANDI, “Evolució...”, p. 522). E. FORT I COGULL., pp. 159-160, habla de otro barco mercante secuestrado para buscar en él herejes. Las autoridades protestaron y Fernando les repudió por carta por dicha intervención.

¹¹³ F. CARRERAS I CANDI, “Evolució...”, p. 45; E. FORT I COGULL., p. 160.

¹¹⁴ E. FORT I COGULL., p. 161.

plata del caído en desgracia Antoni Bardaxi¹¹⁵; y las protestas de los consellers ante el orden que tuvo la primera procesión de penitenciados, celebrada el 14 de diciembre¹¹⁶.

En este sentido, el 5 de diciembre partían Jaume Destorrent, Joan Ros y Ramón Marquet hacia la Corte del rey en Zaragoza, donde permanecerían hasta el 5 de febrero de 1488¹¹⁷. Según carta del 8 de febrero del Consell a estos delegados, uno de sus primeros cometidos era tratar el tema de la Inquisición¹¹⁸. Sin embargo, su auténtico objetivo principal era tratar el tema del redreç con el monarca. De las reuniones que se mantuvieron entonces salió reforzado Jaume Destorrent y se gestó el proyecto de reforma que dicho ciudadano defendía, enterrando definitivamente el plan de Conominés de 1483¹¹⁹. Sin embargo, la oposición tuvo que ser dura, pues hasta 1490 no se inicia auténticamente la puesta en marcha del plan, mediante una orden del 29 de noviembre del rey, presentada por el lugarteniente, el infante Enrique, por la que suspendía las elecciones de consellers de ese año y nombraba a Jaume Destorrent conseller en cap¹²⁰. Destorrent y los suyos controlaría el gobierno de la ciudad

¹¹⁵ Ibid., p. 161; F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", p. 46. El 25, el rey respondía que eso era algo que se hacía en las otras inquisiciones. Por otro lado, el rey había prohibido al infante Enrique actuar, como lugarteniente, en los asuntos referidos a la Inquisición. Respecto a Antoni Bardaxi, en el 1479 era uno de los tres regentes de la Chancillería de la Corona de Aragón (M. RIVERO RODRÍGUEZ, p. 85). Sin embargo, tuvo que perder su influencia, pues un supuesto inquisidor de Lleida emprendió una acción contra él, que fue ampliamente difundida por Barcelona, provocando la huida del propio Bardaxi (que era converso), cuando el 5 de febrero de 1487 un edicto en la puerta de la catedral de Barcelona excomulgaba a dicho inquisidor, alegando que el conocimiento de dicha causa era competencia de la dicha catedral. (F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", p. 167 publica el edicto. Por otro lado, sospecha la mano del inquisidor Joan Franco detrás de todo esto. Ibid., p. 144).

¹¹⁶ R. de BRUNIQUER., p. 120. Al parecer, los inquisidores fueron a la Catedral, donde aguardaban los consellers.

¹¹⁷ *Manual...*, pp. 65-66.

¹¹⁸ F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", p. 52.

¹¹⁹ E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., pp. 452 y ss. Jaume Destorrent constaba como abogado de la Generalitat. Irónicamente, durante estas reuniones conseguía el pago de unas cantidades fijadas por la Concordia de Villafranca de 1472, que el Consell llevaba reclamando a aquélla desde 1479. La distribución de dicha cantidad entre los distintos acreedores se realizó con favoritismo (F. SOLDEVILLA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 101-105). Es decir, Jaume Destorrent obtuvo a través de dicha deuda un instrumento económico con el que reforzar su partido y la red de fidelidades. En cuanto al proyecto de reforma, el privilegio del 13 de diciembre de 1488, dado en Ocaña, reformaba los anteriores privilegios de 1481 y 1483 en lo referido a la elección, por insaculación, de los consellers y otros oficios (A. ARAGÓ y M. COSTA., *Privilegios reales concedidos a la ciudad de Barcelona*, Barcelona, 1971, F. UDINA MARTORELL (dir.), *Colección de Documentación Inédita del ACA, XLIII*, p. 266). Por otro lado, en carta del 8 de agosto de 1488 del rey a Roma, éste trataba de obtener el pago de algunos impuestos por parte de los eclesiásticos de Barcelona, a lo que se sumaban los privilegios de noviembre de 1489 y abril de 1490 referidos a imposiciones que se autorizaba a hacer al Consell sobre el vino, la carne y el pan (F. CARRERAS I CANDI, "Evolució...", pp. 53 y 56-57). Ya el propio Francesc Carreras vinculaba la introducción de la Inquisición con la concesión de nuevos derechos que solucionarían la penosa situación económica del Consell.

¹²⁰ P. J. COMES., p. 314; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 119; E. DURÁN I GRAU., p. 453. Según Ferrán Soldevila, Fernando siguió confiando hasta 1490 en la validez del plan de Conominés. En mi opinión, desde 1488 su hombre de confianza en el Consell era Jaume Destorrent (quien le había ayudado a iniciar las reformas en la Generalitat). Si el monarca no intervino directamente antes, debió ser porque o bien esperaba una reforma que surgiera de la propia ciudad, o bien estaba dando tiempo a Destorrent para que fortaleciera su posición y preparara así dicha intervención. Sobre la conflictividad entre bandos, cuando Fernando sufrió un intento de asesinato saliendo del palacio real por parte de un remensa en Barcelona en 1493, "yva hablando con algunos de su Consejo oficiales de la justicia de aquella ciudad: platicando como se pusissen en paz unos bandos, que mucho tiempo avia que duravan en aquel principado". En el momento del incidente, el rey pensó que podía tratarse de una conspiración de gente principal, en lo que coincidió con

hasta 1496, alumbrando un plan de reforma y un nuevo privilegio para la ciudad que se promulgaría en el 1493¹²¹. Entre 1497 y 1498, Fernando II intenta que se establezca una concordia entre los destorrentistas en el poder y la fuerte oposición, que finalmente se lograría sobre la base de los privilegios de 1498 y 1499, que reforzaban el poder de los ciudadanos en el Consell¹²².

En estos años se siguieron produciendo desencuentros con el Santo Oficio, aunque parece que en menor medida, seguramente debido a la situación en la que se encontraba la ciudad y el dominio del partido destorrentista¹²³. De esta manera, en la carta del 21 de mayo de 1489, los consellers realizaban una relación de los atropellos realizados por los inquisidores y familiares, a lo que el monarca respondía que no les dijese nada¹²⁴; en otra carta del 21 de octubre de 1491, de nuevo escribían al rey quejándose de que el inquisidor capturaba a los “capdeguaytas” si éstos levantaban las armas contra los de la Inquisición¹²⁵; por último, en el asunto de las exenciones conseguidas de la Santa Sede, que dificultaban la actuación del tribunal contra los conversos que las poseían y de las que se consiguió la nulidad, se

el pueblo de la ciudad cuando se enteró de los hechos. (J. ZURITA., *Historia del rey don Hernando el Católico*, Zaragoza, 1580, fols. 15v-16r).

¹²¹ Dicho privilegio daba preeminencia al estamento de los ciudadanos sobre el resto, aunque dejaba exclusivamente en manos del rey su reforma. Por otro lado, Jaume Destorrent era nombrado el 25 de enero de 1491 lugarteniente de vicecanciller. P. J. COMES., pp. 314-316 y 322-323; J. ZURITA., *Historia...*, p. 22; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 119-124; E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., pp. 453-457.

¹²² Además, el propio Jaume Destorrent moría en 1499. Se había producido también un cambio de fuerzas dentro de la Corona de Aragón, con el ascenso de Jeroni Albanell, opuesto al partido destorrentista, en el servicio del rey Fernando (como regente de la Chacillería de la Corona de Aragón, como gobernador o virrey de Mallorca, y como consejero de su Majestad. M. RIVERO RODRÍGUEZ., pp. 86 y 88-89; E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., pp. 458, 464; P. J. COMES., p. 334). Dicho Jeroni Albanell intervino en la redacción del privilegio de 1498 junto a Jaume Destorrent, en el que se establecía que la elección de los oficios se haría por un sistema de insaculación total (anteriormente la elección era realizada por este sistema sólo parcialmente), en el que las bolsas con los nombres fueron confeccionadas por el propio Jeroni Albanell y Pere Destorrent, reservándose Fernando el derecho de revisarlas. En 1499, un nuevo privilegio incorporaba a la nobleza barcelonesa al gobierno de la ciudad (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 458; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 125-126; A. ARAGÓ y M. COSTA., p. 267; P. J. COMES., pp. 334-337). El yerno de Jeroni Albanell, Antoni Agustí, fue uno de los beneficiados por la “limpieza” del partido aragonés de 1499, siendo presidente del Consejo de Aragón en el 1507 y vicecanciller en el 1508, aunque ocupando dicho cargo instigó a las Cortes de Calatayud de 1515 a rechazar las propuestas del monarca, lo que llevó a su procesamiento por un extraño delito (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 465; M. RIVERO RODRÍGUEZ., pp. 87, 89 y 99). Dichos privilegios parece que mantuvieron la paz en la ciudad hasta el 1507.

¹²³ En este sentido, parece que los consellers alabaron la actitud de Antonio de Contreras, sustituto en 1490 de Alonso de Espina, por su benevolencia. También era catalán. (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 418; E. FORT I COGULL., p. 175 y 177). Sin embargo, dicho Inquisidor se vio envuelto en junio de 1494 en un serio conflicto con las autoridades de Tarragona, a las que incluso excomulgó, poniendo en entredicho a la ciudad, al impedirle la entrada, dado que venía de Barcelona, donde la peste se había declarado, y Tarragona había impuesto una cuarentena al que quisiese entrar (AHN. Inq. lib. 1219, fol. 303, cit. por H. Ch. LEA., I, pp. 295-296; J. BLÁZQUEZ MIGUEL., *La inquisición en Cataluña. El tribunal del Santo Oficio de Barcelona (1487-1820)*, Toledo, 1990, p. 37). Este incidente puede llevarnos a pensar que no se produjo un cambio en la actitud del Inquisidor, sino más bien en la del Consell. Por otro lado, el 7 de abril de 1492 el rey escribía carta al inquisidor desde Granada, pidiendo que no interviniese en el campo jurisdiccional de la Diputación (F. CARRERAS I CANDI., “Evolució...”, p. 360).

¹²⁴ F. CARRERAS I CANDI., “Evolució...”, p. 56,

¹²⁵ R. de BRUNIQUER., p. 120.

produjeron protestas del Consell¹²⁶. Después de 1499, el dominio sobre el Consell fue ejercido por la oligarquía formada por los ciudadanos y nobles, lo que hizo aumentar las protestas¹²⁷: el 19 de abril de 1500, un alguacil de la Inquisición pretendía no pagar el derecho de la carne¹²⁸; en el 1502 se produjeron protestas por la actuación del receptor, que Fernando censuró¹²⁹; el 8 de febrero de 1503, fue enviada una embajada al rey porque los inquisidores habían hecho azotar a un hombre por hereje sin merecerlo, respondiendo el monarca que iría a solucionar el caso; el 7 de julio de 1505, se realizó una instancia del síndico, dirigida al inquisidor, referida a que ciertos oficiales del Santo Oficio se querían excusar de pagar los derechos de la ciudad, que fue acompañada de cartas de los consellers del 10 al inquisidor general, y del 17 y el 20 de septiembre al rey¹³⁰; en 1505, los diputados se vieron envueltos en un conflicto con los inquisidores, pues dijeron al rey que la jurisdicción de la Inquisición violaba la Constitución del país. El rey respondió que la misma era superior al resto, en tanto que era la única que se ocupaba de la fe y la ejecución de sus sentencias¹³¹.

Los inquisidores nombrados durante este periodo en el tribunal de Barcelona fueron Juan Franco¹³², Guillermo Caselles¹³³, Martín García¹³⁴, Alfonso de Espina¹³⁵, Sancho Marín¹³⁶,

¹²⁶ El asunto ya se había planteado en diciembre de 1487 (F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", pp. 147-148 y 177), y de nuevo en la década de 1490, resolviéndose en 1498 por carta del 15 de enero de los inquisidores generales Martín Ponce y Alfonso de Fuentelsaz en la que se ordenaba que se mostrasen todas las bulas de exención para verificar su validez (Idem., "Evolució...", pp. 63-64).

¹²⁷ De hecho, en el 1500 es elegido conseller en cap (mediante el sistema de sorteo total) Francesc Guerau de Vallseca (F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 128), al que ya nos hemos referido (vid. supra, nota 111).

¹²⁸ R. de BRUNIQUER., p. 121. La carne fue finalmente requisada y el Inquisidor hizo que se restituyese.

¹²⁹ H. Ch. LEA., I, p. 297.

¹³⁰ R. de BRUNIQUER., p. 121.

¹³¹ H. Ch. LEA., I, p. 297.

¹³² Dominicó, maestro en sacra teología, provincial de la orden de los dominicos en Aragón (F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", pp. 153-154). En orden del 12 de mayo de 1484, es nombrado por Torquemada junto a Guillermo Caselles inquisidor de Barcelona, presentándose a finales de ese mes con su credencial y una carta del rey del 31. Los consellers no lo admitieron (E. FORT I GOGULL., pp. 135-136). Fue expulsado junto con Guillermo Caselles por el Consell en 1485, acusado de tener inteligencia con los remensas, aunque días después seguía en Barcelona (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 416; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 101). Sin embargo, sigue al menos en 1486, pues en enero solicita a los consellers que no permitan la huída de los conversos (F. CARRERAS I CANDI, "L'Inquisició...", pp. 162-163). También el rey escribía en enero de 1486 a los consellers varias veces conminando a la aceptación de los inquisidores designados (E. FORT I COGULL., pp. 147-148). Aunque no parece que llegase a ejercer su oficio, pese a estar en la ciudad, parece que mayo de 1486 se incorporó el personal subalterno del tribunal (J. BADA ELIAS., *La Inquisició a Catalunya (Segles XIII-XIX)*, Barcelona, 1992, p. 53).

¹³³ Dominicó, maestro en teología (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666v). En 1481 fue propuesto por Fernando el Católico como inquisidor de Mallorca al nuevo inquisidor general de la Corona de Aragón, Gaspar Jutglar (A. de la TORRE., I, pp. 182-184). Nombrado junto a Joan Franco el 12 de mayo de 1484 (E. FORT I COGULL., p. 135), también fue expulsado en 1485 de la ciudad por su "inteligencia" con los remensas (vid. supra, nota 132), pero en enero 1486 Fernando seguía pidiendo su aceptación por parte de los consellers (E. FORT I COGULL., pp. 147-148). Una segunda etapa como inquisidor comenzaba el 27 de agosto de 1506, cuando Joan de Enguera le designaba para el tribunal de Barcelona. Tomó posesión el 5 de septiembre y fue confirmado en su puesto en Valladolid a 11 de agosto (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666v). Es posible que ni siquiera estuviese en la ciudad durante su primera etapa como inquisidor.

¹³⁴ Maestro en Teología, canónigo de Zaragoza (Ibid., fol. 664r), inquisidor de Zaragoza, el rey Fernando solicitaba para él la primera canonjía que vacase en dicha Iglesia (1 de julio de 1489) y luego en la de León (15 de noviembre de 1490) (A. de la TORRE., III, pp. 110 y 351). Fue nombrado inquisidor de Barcelona por provisión del 3 de abril de 1487, pero no aceptó, continuando en Zaragoza (*Origen y fundación...*, fol. 10). Podría ser el obispo de Barcelona Martín García, nombrado el 27 de agosto de 1512 y que tomó pose-

Juan Agustín¹³⁷, Laurencio Ramón¹³⁸, Antonio de Contreras¹³⁹, Martín Jiménez¹⁴⁰, Pedro Pariente¹⁴¹ y Luis Fernando Cevico de Montemayor¹⁴², nombrados por Tomás de Torque-

sión el 5 de noviembre de ese año. De noble familia aragonesa, era canónigo de Zaragoza. Murió en el 1521 (*DHEE.*, I, p. 192; M. AYMERICH., p. 399).

¹³⁵ Franciscano, maestro en Teología, converso. Autor de la obra de 1459 *Fortalittum fidei*, en la que ataca a los judíos que ocupaban posiciones importantes en la Corte de Enrique IV y a los conversos, señalando que si se hiciese “verdadera Inquisición” muchos serían entregados al fuego. Su ejemplo fue usado por la obra *Difensorium*, que respondía en Sevilla a la visión de la Inquisición que Hernando del Pulgar había expresado en una carta a comienzos de 1481 (T. de AZCONA., *Isabel la Católica*, Madrid, 1964, pp. 379-380 y 397-399). Nombrado inquisidor por la provisión del 3 de abril de 1487. Prior de Santo Domingo de Huete (*Orígenes y fundación...*, fols. 10r-11r). Entró en Barcelona el 5 de julio de 1487, ejerciendo su oficio hasta el 20 de julio de 1692 (sic), en que firma su último auto (AHN. Inq. lib. 1226, fols. 664r-665v), aunque podría haber dejado el oficio ya en 1490 (E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 418). Falleció el 28 de septiembre de 1492 en su convento de Huete (J. LÓPEZ, OBISPO DE MONOPOLL, *Historia General del Santo Domingo y de su orden de Predicadores*, lib. 2, cap. XXVIII, p. 88, cit. por J. BLÁZQUEZ MIGUEL., p. 32).

¹³⁶ El 3 de agosto de 1482 (sic) ejercía el oficio junto a Alonso de Espina, apareciendo su nombre el 8 de octubre de ese año junto al suyo, aunque a partir del 8 de abril no firmaba ningún auto (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 665v). Pudo haber entrado con Alonso de Espina el 5 de julio (J. BADA ELIAS., p. 54). Al menos el 8 de agosto de 1488 estaba en Mallorca, poniendo en marcha el tribunal, siendo relevado de allí junto a su colega en 1489 (P. M. CARBONELL., p. 18; H. C. LEA., I, p. 298).

¹³⁷ Solo he encontrado una única referencia de este inquisidor como el tercero del tribunal el 8 de octubre de 1487 (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 665v).

¹³⁸ Reverendo, doctor en decretos, catalán, rector de Panica Primero fue asesor del tribunal (15 de noviembre de 1491, juró el 7 de febrero) y luego Inquisidor (el 2 de noviembre de 1491 ya ejercía el oficio por subdelegación de Alonso de Espina y recibió el título el 19 de diciembre). El último auto en el que aparece es el del 28 de noviembre de 1593 (sic). Fue inhibido durante el año de 1492 por Martín Ponce y Francisco de la Fuente. (*Ibid.*, fols. 665v y 666r).

¹³⁹ Doctor en decretos, catalán (E. FORT I COGULL., pp. 175 y 177). Nombrado el 9 de diciembre de 1592 (sic), su último auto es del 23 de marzo de 1496 (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666r), aunque pudo estar desde 1490. Pasa por inquisidor benévolo (vid. supra, nota 123. En mi opinión, dicha afirmación es errónea. O la fecha está equivocada, lo que es posible, pues Alonso de Espina seguía en activo hasta meses antes de morir, o lo está el nombre, pues el inquisidor que podría haber entrado en 1490 es Laurencio Ramón).

¹⁴⁰ No queda claro si fue inquisidor o fiscal. Consta como fiscal de Barcelona en 1495 y 1497. En el 20 de marzo de 1500, hay un Martín Jiménez que participa, junto al fiscal de Valencia, en la detención de un converso (P. M. CARBONELL., pp. 122, 130 y 159-164). Fue revocado inquisidor de Barcelona el 4 de febrero de 1502, pasando a ser fiscal de Segovia, de allí a la fiscalía de Toledo el 12 de abril de 1505, yendo a Sevilla en mayo de 1516. Llegó a ser elegido fiscal del Consejo de Inquisición el 12 de octubre de 1521 (AHN. Inq. lib. 572, fols. 72r, 100r, 249r y 352v). Lo que sorprende es que pasase de ser inquisidor de Barcelona a fiscal del tribunal de Segovia.

¹⁴¹ Licenciado en Teología, capellán del rey. Se le confirma como inquisidor el 1 de octubre de 1595 (sic) (*Ibid.*, lib. 1226, fol. 666r). Es catalán. Está desde antes del 10 de abril de 1493, fecha en la que toma parte como inquisidor y en la que consta como bachiller en derecho canónico (E. FORT I COGULL., p. 175).

¹⁴² Miembro fundador del colegio de Santa Cruz (RAH., H-21; *Cronicón de Valladolid*, CODOIN, XIII, p. 154). Arcediano de Almazán, inquisidor de Barcelona y Zaragoza (AHN. Inq. lib. 572, fols. 52v, 64v). Fue nombrado para el Consejo de Inquisición el 20 de octubre de 1505 (*Ibid.*, fol. 110v; lib. 242, fol. 11r). En 1513, Fernando el Católico le incorporaba al Consejo de Inquisición de Aragón (*Ibid.*, lib. 256, fol. 432r). Era un fiel partidario de Fernando. Fue de los más activos miembros del Consejo de Inquisición de Aragón. Deza subdelegó en él, como miembro del Consejo de Inquisición y fermandista, el cargo de inquisidor general el 3 de octubre de 1505 (*Ibid.*, lib. 572, fol. 109r). Fue destituido junto con Deza y los otros cuatro miembros del Consejo por Felipe I. (Información tomada de J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las élites de poder...”, pp. 107 (nota 12), 114 (nota 45), 115, 129 (nota 97) y 131. Otras biografías: T. SÁNCHEZ RIVILLA., “Inquisidores Generales y Consejeros de la Suprema: documentación biográfica”, J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET., *Historia de la Inquisición en España y América. Tomo III: temas y problemas*, Madrid, 2000, p. 378 y H. PIZARRO LLORENTE., “Montemayor, Luis Fernando de”, J. MARTÍNEZ MI-

mada, aunque el último lo fue por los obispos de Mesina y Ávila, que también confirmaron en sus oficios a Pedro Pariente y a Antonio de Contreras¹⁴³; y Juan de Fonseca¹⁴⁴, Juan de Enguera¹⁴⁵, Juan de Barahona¹⁴⁶ y Francisco Páez de Sotomayor¹⁴⁷, nombrados por Deza.

En el capítulo de los fiscales, he conseguido identificar como tales a García Baylo¹⁴⁸, Martín de Cáceres, Ramón Boxera¹⁴⁹, Martín Jiménez¹⁵⁰ y Juan Chacón¹⁵¹. No fue hasta

LLÁN (dir.), *La Corte de Carlos V. Volumen III: segunda parte. Los Consejos y los consejeros de Carlos V*, Madrid, 2000, pp. 289-290. Precisamente ésta última señala la protección que al principio de su carrera le brindó el cardenal Mendoza, siendo arcediano de Almazán; su actuación, como inquisidor de Zaragoza, en los procesos del consejero real Juan de Lucena y su hermano, provocando las protestas de aquél al ignorar sus exenciones pontificias y obstaculizar su apelación al inquisidor general Deza; su promoción en 1513 al Consejo de Inquisición de Aragón como ayuda para Luis Mercader, dada su condición de letrado canonista, encargándose de las visitas a los tribunales de Aragón, Cataluña y Valencia; y su permanencia en dicho puesto gracias a la confirmación que le dio Adriano de Utrecht, conseguida por los fernandinos en Flandes, hasta el nombramiento de Alonso Manrique como Inquisidor General).

¹⁴³ La forma en que dichos inquisidores fueron confirmados en el puesto y cómo Montemayor fue nombrado (por Martín Ponce y por Suárez Fuentelsaz, pero a propuesta de Torquemada) nos confirma en este tribunal concreto lo que ya habíamos señalado: que entre el 1494 (aunque especialmente desde el 1498) y el 1500 los cuatro colegas de Torquemada habían absorbido parte de sus competencias.

¹⁴⁴ Doctor en decretos, fue inquisidor en torno al año de 1499 (AHN. Inq, lib. 1226, fol. 666r). Canónigo de Toledo, miembro fundador del Colegio de Santa Cruz en 1484 (RAH., Col. Salazar y Castro, H-21). Colegial de Santiago el Zedebeo (el "colegio del Arzobispo"), hermano de Antonio de Fonseca (obispo de Pamplona, presidente de Castilla), obispo de Chelamar, o Castela Maria (Nápoles), ministro plenipotenciario de España en la Corte romana, asistió a Trento (J. de ROXAS Y CONTRERAS., *Historia del Colegio viejo de San Bartolomé. Segunda Parte, Tomo Primero*, Madrid, 1768, pp. 263-265 y 275) En julio de 1519 fue promocionado del obispado de Palencia al de Burgos. A la muerte de Fernando el Católico, se juntó con otros fernandinos del Consejo (entre ellos su hermano, Antonio, contador mayor) en la casa donde falleció en Madrigalejo (L. GALÍNDEZ CARVAJAL., *Anales del reinado de los Reyes Católicos*, CODOIN, 18, pp. 329-330 y 351).

¹⁴⁵ Natural de Valencia, dominico, fue maestro de su orden. Confesor del rey Fernando, luego de su esposa Germana. Embajador del rey en Francia. Elegido Capellán Mayor en lugar de Deza. Elegido en el 1505 obispo de Vich. Nombrado Inquisidor General de Aragón el 4 de junio de 1507. En 1510 fue elegido obispo de Lérida y en el 1512 de Tortosa. Murió en el 1513 (o 1512). Realizó las instrucciones del 1 de septiembre de 1502 (sic) (debe referirse a las de 1507) publicadas en Barcelona (T. SÁNCHEZ RIVILLA., p. 246). Formó parte de la Congregación de 1508 que juzgó benévolamente al inquisidor Rodríguez Lucero (A. COTARELO VALLEDOR., *Fray Diego Deza. Ensayo Gráfico*, Madrid, 1905, p. 231, nota 1). Fue a negociar a Francia con Luis XII el enlace de Fernando con Germana de Foix (J. M. DOUSSINAGUE., *Fernando del Católico y Germana de Foix. Un matrimonio por razón de Estado*, Madrid, 1944, p. 133) Nombrado inquisidor el 23 de junio de 1500, juró en Sevilla el 16 de noviembre (AHN. Inq, lib. 1226, fol. 666r). Actuó en los procesos contra Jaime Casafraña y Dalmau de Tolosa (en el que consta como vicario general en los autos de Inquisición por el Arzobispo de Tarragona) (P. M. CARBONELL., pp. 170-186 y 187-201).

¹⁴⁶ Apostólico protonotario, arcediano de Olmendo, dignidad en la Iglesia de Ávila. Nombrado inquisidor el 22 de febrero de 1502, tomó posesión el 8 de junio (AHN. Inq, lib. 1226, fol. 666v). Parece proceder de Valladolid, dónde había sido nombrado inquisidor el 7 de octubre de 1499 (A. COTARELO VALLEDOR., p. 138).

¹⁴⁷ Reverendo, bachiller en ambos derechos. Nombrado en Medina del Campo el 14 de junio de 1504, tomó posesión el 22 de julio (AHN. Inq, lib. 1226, fol. 666v). Entró en la ciudad en julio de 1504, aunque no intervino en el auto del 12, aguardando hasta el del 2 de octubre de ese año. Actuó en los procesos contra Jaime Casafraña, Francisc Franc y Blanquina, la mujer del primero (P. M. CARBONELL., pp. 158, 165, 167, 170-186, 201-213 y 214-220).

¹⁴⁸ E. FORT I COGULL., p. 167.

¹⁴⁹ Vid nota 153.

¹⁵⁰ Vid. nota 140.

¹⁵¹ Nombrado el 4 de febrero de 1502 en lugar de Martín Jiménez (AHN. Inq, lib. 572, fol. 72r). Seguía al menos hasta el 1 de marzo de 1505 (P. M. CARBONELL., p. 218).

bastantes años después que el fiscal del tribunal se equiparase a los inquisidores, pasando a ser el tercer inquisidor, por lo que es más difícil seguir sus nombramientos. En este sentido un párrafo en una historia del tribunal debida a Francisco Díez de Cabrera, inquisidor de mediados del siglo XVII, podría llevarnos a pensar que los fiscales eran nombrados a propuesta de los propios inquisidores¹⁵². Por otro lado, puede ser que existieran también varios fiscales al mismo tiempo¹⁵³.

En 1492 se producía la visita de Pedro Montano, y entre 1492 y 1493, parece que Francisco Sánchez de la Fuente y Martín Pere Pons (o Ponce) se ocuparon de las causas del tribunal, inhibiendo a Laurencio Ramón. A esto deben añadirse las instrucciones que el propio Torquemada promulgó en Barcelona el 10 de octubre de 1493, en las que se exigía, en 14 artículos, a los inquisidores catalanes que se adaptasen a la forma de actuar de la nueva Inquisición¹⁵⁴.

Se pueden aventurar, tras conocer someramente las biografías de esta galería de personajes, una serie de rasgos comunes. Los primeros inquisidores designados (Joan Franco, Guillermo Caselles, Martín García, Alonso de Espina y Sancho Marín) serían unos personajes caracterizados por su formación como teólogos, común a todos ellos, y su pertenencia a las órdenes mendicantes (de Predicadores, menos Alfonso de Espina, que lo era de la de los Hermanos Menores). Por su trayectoria vital, parecen hombres defensores de la implantación de la Inquisición desde hacía años (como Alonso de Espina o Guillermo Caselles), por lo que no es de extrañar que se les encargase del establecimiento de los nuevos tribunales (en Barcelona, Aragón, donde permanece Martín García, o Mallorca, donde es enviado Sancho Marín). Por otro lado, aunque su vinculación al rey Fernando y sus servidores, germen del futuro partido aragonés, no fuese explícito (aunque sí lo fuera en el caso de Guillermo Caselles y, tal vez, Joan Franco y Martín García por su trayectoria posterior), al menos sí coincidirían en la visión de la Inquisición que éstos tenían: un tribunal que introducía la novedad de tener sus propios oficiales (lo que no les diferenciaba de los servidores de Isabel) y que servía como una poderosa herramienta susceptible de otros usos, además del religioso, como el de control social y, sobre todo, el de cambio de elites dentro de la dinámica de lucha faccional (lo que era una visión propia de los fernandinos). Tal cosa podría deducirse de la obra *Fortalitiu fidei* de Alfonso de Espina, en la que atacaba a judíos y amenazaba a conversos por motivos religiosos, pero con la mirada puesta en los oficios que éstos ocupaban en la Corte de Enrique IV.

El segundo grupo de inquisidores estaría compuesto por Laurencio Ramón y Antonio de Contreras. Ambos son doctores en decretos, lo que indicaría una formación en derecho ca-

¹⁵² Ibid., lib. 1226, fol. 664r: "El Pe. Fr. Alonso vino luego a este Principado y estado en el convento de Nuestra Sa. de Monserrate, la primera cosa que hiço tocante a dho. Sa. Officio, fue *nombrar por fiscal* en 2 de julio de dicho año 1487 a D. García Barlo., clérigo, y por notario a Po. Aymar y juraron ambos." Subrayado mío.

¹⁵³ Lo que puede deducirse de un par documentos referidos a la actuación del tribunal en Girona entre 1490 y 1491 (ambos en ACA., Archivo Real Patrimonio, Mestre Racional, legajo 2810, pieza 7, Publ. por J. VENTURA SUBIRATS., pp. 95-97 En ellos, Ramón Boxera consta como fiscal "en ausencia de mossen Martín de Cáceres", que podría hallarse en Barcelona, donde seguía habiendo procesos a pesar de la peste (P. M. CARBONELL., p. 53). Existen así dos fiscales al mismo tiempo. Dicho Ramón Bocera constaba en las cuentas de Pere Frou, mercader gerundense, lugarteniente del receptor inquisitorial, como secuestrador y depositario de bienes del tribunal a lo largo de 1491 (ACA., ARP, reg. núm. 2810, pieza 5, Publ. por J. VENTURA SUBIRATS., pp. 103 y ss).

¹⁵⁴ Por ello se trataba de un resumen-selección de artículos de las tres anteriores promulgadas por Torquemada, el 29 de noviembre de 1484, el 9 de enero de 1485 y el 27 de octubre de 1488. J. MARTÍNEZ MILLÁN., *La Hacienda...*, pp. 17-18.

nónico, más que en teología. Al menos Antonio de Contreras es catalán, pero tal vez también lo sea Laurencio Ramón (pues era asesor antes de ser inquisidor, por lo que debería ser un religioso de la diócesis). Parece que, frente a los anteriores ocupantes del cargo, ambos inquisidores mantuvieron una actitud distinta, más respetuosa con las jurisdicciones existentes (no obstante, eran de la tierra y de formación jurista), valiéndoles el aplauso de aquellas. Sin disminuir el número de procesos, que se extienden por todo el Principado en estos años, su carácter sería menos “político” y más religioso. De ahí seguramente la inhibición y visita que recibió Laurencio Ramón (y que debió costarle el puesto, pues en el 1493 deja de figurar como inquisidor). Parece que la carrera de ambos no progresó demasiado tras su paso por Barcelona.

Justo lo contrario que el tercer y último grupo de inquisidores, en cuyo abultado *cursus honorum* el tribunal de Barcelona fue sólo un inicio o una estación. No es para menos, pues se trata de un grupo de convencidos fernandinos, como Martín Jiménez, Pedro Pariente, Fernando de Montemayor, Juan de Fonseca, Juan de Enguera, Juan de Barahona (aunque los escasos datos recopilados de éste lo incluyen en el grupo más por ósmosis que por convicción) y Francisco Páez de Sotomayor. Sus nombramientos coincidieron con el asalto y conquista que del Consejo de Inquisición hicieron los fernandinos y el posterior uso que hicieron del mismo con fines partidistas. En este sentido, Juan de Enguera y, sobre todo Francisco Páez de Sotomayor, fueron los fieles inquisidores que en Barcelona *purgaron* a los partidarios de Fernando, tal como hizo Montemayor en Zaragoza. Su formación es diversa, predominando los juristas, así como su procedencia geográfica, pero todos coincidían como elemento común en su lealtad a Fernando y la proyección posterior de sus carreras, que les llevó al Consejo de Inquisición a varios de ellos (Martín Jiménez, Fernando de Montemayor, Juan de Enguera) o más allá (como Juan de Fonseca o el ya señalado Juan de Enguera).

2. La nueva Inquisición de Aragón (1506-1518).

Entre 1507 y 1518 se producía una escisión de ambas inquisiciones, que se plasmó en la creación de dos Inquisidores Generales: Francisco Jiménez de Cisneros para Castilla (nombrado el 5 de junio de 1507) y Juan de Enguera (nombrado el 4 de junio de 1507) para la Corona de Aragón. Esto se acompañó de la división del Consejo de Inquisición entre los dos reinos.

Sin embargo, tal división no llegó a ser tajante. La temprana muerte de Felipe I y el nombramiento de Fernando como regente de Castilla impidieron la separación total de las dos Coronas¹⁵⁵. Entre 1504 y 1516, Fernando el Católico permaneció casi todo el tiempo en Nápoles y Castilla, fuera de la Corona de Aragón peninsular¹⁵⁶, siguiendo la tónica de su reinado. En dicho periplo se vio acompañado por sus servidores de la Casa de Aragón, pero

¹⁵⁵ Sin embargo, Fernando siempre parecía recordar que era rey en la Corona de Aragón y un simple regente en Castilla, pues nunca llegó a unificar los organismos. De hecho, su matrimonio en el 1505 con Germana de Foix abrió una puerta a una sucesión propia para dicho conglomerado de reinos que a punto estuvo de tener lugar. De esta manera, en la Concordia de Perpiñán de 1509 nada se decía sobre la sucesión de la Corona de Aragón y sí de la de Castilla, en la que Fernando reconoció a su nieto Carlos. (M. RIVERO RODRÍGUEZ., pp. 90-91).

¹⁵⁶ Durante estos años, estos reinos fueron gobernados por Germana de Foix y Alfonso de Aragón (Ibid., p. 98).

también de una selección de los de la Casa de Castilla¹⁵⁷. De esta manera, el gobierno ambos reinos convivía y en ocasiones se confundía al coincidir algunos servidores.

Esto también sucedía con el Consejo de Inquisición. En principio, dicho organismo, plagado de fernandinos, se había transformado en el Consejo de Inquisición de Aragón al llevárselos el rey en el 1506, cuando se produjo la toma del poder por Felipe I en Castilla y la forzosa marcha de Fernando a su patrimonio. Con la regencia de Fernando en Castilla, algunos de sus miembros se integraron en el Consejo de Inquisición de dicho reino¹⁵⁸. De hecho, dichos consejeros de Inquisición Aragón integrados en el de Castilla controlaban la actuación del Inquisidor General Cisneros, que no era precisamente un fiel partidario del rey aragonés, y cuya actuación quedó así limitada¹⁵⁹.

Es por esto que la historia del tribunal de Barcelona durante este periodo, al contrario de lo que podría parecer, pasaba por Castilla al igual que antes: porque, siguiendo al rey, el Inquisidor General y el Consejo de Inquisición de Aragón (del que algunos miembros estaban también en el de Castilla) estaban en aquel reino y desde allí tomaban sus decisiones; y porque los intereses de Fernando II se dirigían también, aunque parece que en menor medida¹⁶⁰, hacia las tierras sobre las que ejercía su regencia y, especialmente, a los fieles servidores y elites que permitían su gobernación.

La Inquisición de la Corona de Aragón parece, en principio, ser una continuación perfecta de lo que supuso Diego Deza. Joan de Enguera pudo desarrollar su función sin los problemas a los que se enfrentó Francisco Jiménez Cisneros en Castilla. Además, el propio Enguera, al contrario que Cisneros, era un fernandino convencido que comulgaba con las ideas del grupo sobre el Santo Oficio¹⁶¹ y fue un fiel servidor de Fernando, como se demostró inmediatamente en el asunto de la Concordia emanada de las Cortes de 1512¹⁶². Es el autor de

¹⁵⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN., "La evolución de la Corte...", pp. 106-109 y 111. Pretendía con dichos acompañantes castellanos legitimar su regencia y, sobre todo, atraerse a las elites castellanas, cosa necesaria para asegurar el buen gobierno del reino. Por otro lado, la mayor parte de la Casa de Castilla permaneció en Tordesillas con la reina Juana. De hecho, dicha rama de la Casa se convirtió en un "cementerio de elefantes" donde fue a parar la oposición a Fernando, soñando con recuperar el poder algún día pero incapaz de lograrlo por estar apartados de los mecanismos del mismo.

¹⁵⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN., *La Hacienda...*, pp. 20-21 y 24-25. De hecho, en las Cortes de Valladolid de 1506 se había suspendido la jurisdicción de Deza y de los cinco miembros del Consejo en Castilla (Idem., "Las elites de poder...", pp. 130-131).

¹⁵⁹ *Ibid.*, pp. 136-139. Cisneros no pudo nombrar para puestos importantes a sus partidarios y debía consultar todas las materias con los consejeros.

¹⁶⁰ A lo ya señalado en la nota 155, hay que añadir que durante su estancia en Nápoles el monarca se interesó principalmente por lo que en el referido a la reforma de aquel reino (M. RIVERO RODRÍGUEZ., p. 92).

¹⁶¹ Su biografía (vid. nota 145) es una muestra de miedo a costa de Diego Deza, además de un calco. Inicia su carrera sirviendo en la Inquisición al gusto del monarca, se gana la confianza del rey (que le encarga la negociación de su enlace con Germana), y sustituye a Deza como confesor real, es elegido Capellán Mayor en su lugar, y finalmente sucede a Deza como Inquisidor General. No es de extrañar que éste vertiese críticas contra el nuevo favorito en temas inquisitoriales (J. MARTÍNEZ MILLÁN., "La evolución de la Corte...", p. 105. También es cierto que Deza vertía críticas contra su otro sucesor en Castilla, cuyo nombramiento calificaba de "error". *Ibid.*, pp. 111-112).

¹⁶² Dicha Concordia regulaba la actuación del tribunal, especialmente en los aspectos referidos a los familiares, a su jurisdicción (de la que se excluía la bigamia, blasfemia, usura), las confiscaciones y el tema de los testimonios falsos, cuyo castigo pasaba a depender del rey (J. BADA ELIAS., p. 70). Dicha Concordia, jurada por Fernando y Enguera, devino en papel mojado cuando ambos obtuvieron del Papa León X el 30 de julio de 1513 la exención de dicho juramento.

unas nuevas Instrucciones del 1507 que regulaban el modo de proceder de la Inquisición aragonesa¹⁶³.

Enguera fallecía en el 1513 y en su lugar era nombrado Luis Mercader. Dicho inquisidor general cisterciense es el autor de las Instrucciones de 1513, que tomaban como base la Concordia de 1512 y son promulgadas de nuevo el 29 de agosto de 1514. Por otro lado, las instrucciones promulgadas el 29 de marzo 1514, comunes a todos los reinos de Aragón y que se basaban en las de ese mismo año para el tribunal de Mallorca, se ocupaban de regular lo referente al oficio de receptor (esto es, en lo referido al siempre polémico tema de las confiscaciones)¹⁶⁴. El tribunal gana nuevas competencias: la usura entraba a ser parte de jurisdicción del tribunal el 12 de septiembre de 1513¹⁶⁵, a lo que se añadía el breve de León del 28 de enero de 1515, por el que los que ofendieran a los inquisidores podían ser prendidos por estos¹⁶⁶. A tenor de lo dicho, da la impresión que la descomposición que afectaba a la Corte de Fernando se extendió a la propia Inquisición, pues las referidas instrucciones podrían entenderse como un acercamiento a las elites barcelonesas, al mismo tiempo que se obtenía a través de breves papales la confirmación de la jurisdicción del tribunal de la fe.

Sin embargo, también en los reinos Aragón se produjeron, al igual que en Castilla, conflictos por la actuación de la Inquisición. Tal como sucedía durante el periodo de implantación, los distintos poderes del Principado pretendían la sujeción del tribunal a los límites que marcaba el funcionamiento de la Inquisición medieval.

Un muy bien estudiado lugar en el que dicho rechazo a la Inquisición se expresó fue en las Cortes. En un primer momento se trató de lograr una Concordia, que regulase el funcionamiento del tribunal de la fe con respecto a las leyes y privilegios de la tierra¹⁶⁷. Durante este periodo se celebraron las Cortes de Monzón de 1510, de 1512, y las del 1515 en Monzón y Lérida¹⁶⁸, en todas las cuales se trata el asunto del Santo Oficio.

En cuanto a Barcelona, aparte de las protestas que presenta en las Cortes, poco se conoce. El 9 de enero de 1514, los consellers escribían al rey y al cónsul de Perpignan, comunicando que los inquisidores actuaban contra delitos de conversos que ya estaban prescritos. El 16 de julio de 1516, se deliberó en el Consell el que los inquisidores mostrasen sus poderes. En este sentido, el 20 de mayo de 1517, ante la crida publicada por los inquisidores en la que comunicaban que al día siguiente harían auto de fe, los consellers pidieron ver su potestad y el inquisidor se la remitió. Vista por los doctores, dijeron que estaba bien. Por último, el 2 de julio de 1517, carteles fijados en la plaza de Sant Jaume, decían maldades del oficio de la Inquisición y sus oficiales y trataban de levantar al pueblo contra el mismo¹⁶⁹. Son pocos casos, pero que continúan en la línea marcada desde hacía tiempo de protestar por la jurisdicción civil del tribunal de la fe, que entraba en competencia con la que tenía el Consell. La escasez de los testimonios impide asegurar si había una cierta paz en la ciudad con respecto al tema de la Inquisición o si simplemente no se han encontrado las huellas de

¹⁶³ J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, pp. 24-25; J. MESEGUER FERNÁNDEZ, "El periodo...", p. 362.

¹⁶⁴ J. MARTÍNEZ MILLÁN, *La Hacienda...*, p. 26; H. Ch. LEA., I, pp. 304-305.

¹⁶⁵ J. MESEGUER FERNÁNDEZ, "El periodo...", p. 361.

¹⁶⁶ H. Ch. LEA., I, p. 305.

¹⁶⁷ J. MARTÍNEZ MILLÁN, "Los problemas de jurisdicción...", pp. 216-217.

¹⁶⁸ J. BADA ELIAS., pp. 69-70; E. FORT I COGULL., pp. 222-224; H. Ch. LEA., I, pp. 301-309. Este autor es el que hace referencia a estas cortes de Monzón y Lérida. En 1515 es seguro que tuvieron lugar las de Calatayud, que se cerraron con un sonoro fracaso para el rey, pues el reino asumió una actitud pasiva esperando al nuevo monarca, y no atendió ninguna de las peticiones reales, pero parece que fueron sólo del reino de Aragón.

¹⁶⁹ R. de BRUNIQUER., p. 121.

este conflicto. Las Cortes a las que hacíamos referencia nos muestran que la oposición se mantuvo durante todo el periodo, pero llama la atención que los cuatro casos arriba citados tengan lugar en el último año de vida de Fernando, cuando la debilidad del monarca inició la descomposición de su Corte, y en el periodo de regencia de Alfonso de Aragón.

El Santo Oficio dentro de Barcelona era un organismo aparte, de nueva implantación, que trataba de abrirse un hueco dentro de la maraña de jurisdicciones de la ciudad¹⁷⁰, lo que llevaba indefectiblemente a conflictos con los otros poderes. Sin embargo, durante este periodo estos conflictos se ventilaron en las Cortes.

Sobre la situación en Barcelona, hay una relativa calma cimentada sobre el control que del Consell realiza la elite de ciudadanos y nobleza urbana, asegurada mediante los privilegios de 1509 y el de 1510¹⁷¹. Dicha calma se extendería también al asunto de la Inquisición, con una elite satisfecha e integrada que recurre a las Cortes para negociar. Sin embargo, se producen rebrotes de conflictividad en el seno de esta elite (y la vuelta a la división en dos bandos) y de oposición al rey en 1507, con el asunto de las cantidades que el Consell adeudaba al monarca en virtud de los censales de 1429 y 1460 (las “censalç dels dos reis”)¹⁷²; en 1510, con lo sucedido en las Cortes de Monzón¹⁷³; y en 1512, con motivo del bandoleris-

¹⁷⁰ De hecho, los inquisidores no tenían sitio alguno reservado en los ritos, fiestas y celebraciones de la ciudad, con lo de simbólico que esto tenía, en tanto que dichos eventos eran el lugar donde la sociedad, donde los distintos espacios de poder se hacían presentes, pero que además servía como representación de dicha sociedad y dichos espacios, mostrándose así la jerarquía de poder (E. MUIR., *Fiesta y Rito en la Europa Moderna*. Madrid, 2001, pp. XX-XXIII). En dichas ceremonias cívicas, que los consellers tenían el privilegio de organizar, la Inquisición estaba excluida o tenía un papel pasivo. La lucha por ser incluidos en el mismo desde la década de 1530 llevará a enconados conflictos de precedencia con consellers, oidores, diputados, canónigos de la Catedral y el mismísimo virrey, tan virulentos como los que se generaban por la actuación de servidores, familiares, oficiales e inquisidores del Santo Oficio según sus propios privilegios y ordenaciones. (Algunos de los conflictos ceremoniales en R. de BRUNIQUEL., pp. 122 y ss; P. J. COMES., especialmente pp. 489-492, 528-536, 552, 582-584, 638). Por otro lado, los consellers no asisten a ningún auto organizado por la Inquisición hasta el 9 de agosto de 1570, pese a las invitaciones explícitas hechas antes (R. de BRUNIQUEL., pp. 121-122 y 124).

¹⁷¹ El de 1509 regulaba el asunto de la elección de los consellers y los oidores del ciento procedentes del estamento nobiliario, ya que desde que se instituyera su participación en el 1499, el azar del sorteo no había elegido a ninguno. En cuanto al de 1510, equiparaba a cien ciudadanos (cuyos nombres se incluían) con los caballeros (esto es, la nobleza urbana) en todo menos en la representación en Cortes, en la que seguían representando a las ciudades (Fernando no podía permitir que la ciudad de Barcelona fuera representada por ciudadanos de segunda o mercaderes, artesanos y menestrales descontentos). En dicha lista se incluían inmediatamente a los hijos de los en ella contenidos, y para la adición de un nuevo nombre eran necesaria la aquiescencia de dos tercios del Consell (F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 128-129; E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., pp. 458, 459 y 461; A. ARAGÓ y M. COSTA., p. 272).

¹⁷² Fernando II solicitó el pago de dichos censales, lo que montaba una cantidad fabulosa, pues su impago era ya una costumbre. Ante esto, Francesc Guerau de Vallseca, del que ya se ha hablado, y Dionis Pau encabezaban una oposición con tintes antidesordenistas. El rey dejó la decisión del pago en manos de la Audiencia, que la retrasó hasta el 1511, pero castigó a los cabecillas de la oposición, y al yerno de Vallseca, Pere Ramon Vicenç, quien había insultado al conseller en cap, Joan Llull, exsaculando los nombres de la saca del sorteo, derecho que el rey se reservaba en los privilegios concedidos a Barcelona. (F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 129-130; E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER I GARCÍA., p. 470).

¹⁷³ El caso fue una demostración de fuerza de Fernando, quien ordenó a Jaime de Luna, lugarteniente general del principado, que secuestrase las sacas y suspendiese a los consellers, lo que se hizo efectivo el 25 de julio de 1510 durante 24 horas. La decisión había sido provocada por la negativa de los síndicos de la ciudad en las Cortes a pagar una ayuda solicitada por el rey, quien no había atendido a ninguna de sus peticiones. La ciudad cedió finalmente el 26 de julio. (Ibid., p. 459; F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, pp. 131-131; P. J. COMES. p. 356-358).

mo¹⁷⁴. Dichos rebrotes podrían haber empeorado las relaciones con el monarca, produciéndose el alejamiento de la élite en los últimos años del reinado del rey Católico y el acercamiento a su futuro señor¹⁷⁵, lo que tal vez explique el aumento de conflictividad antes referido.

Adriano de Utrecht era nombrado Inquisidor General de la Corona de Aragón tras la muerte de Luis Mercader, aunque mediando un periodo de “transición” en el que la dirección de la inquisición recayó en Martín de Azpeitia, por entonces presidente de ambos Consejos¹⁷⁶. Una vez muerto Cisneros en Castilla, los reinos peninsulares sujetos a Carlos I quedaron de nuevo unificados bajo un solo Inquisidor General, en la figura de su preceptor (nombrado el 4 de marzo de 1518). Sin embargo, parece que durante bastantes años (hasta 1528) se mantuvo la separación de consejeros de Inquisición, firmando unos los papeles de Aragón y otros los de Castilla. De hecho, algunos oficios, como los de secretario o relator, continuaron divididos¹⁷⁷.

Su actuación se caracterizó por el mantenimiento del Santo Oficio, a pesar de los rumores que sobre su supresión o reforma circulaban¹⁷⁸. En esto pudieron tener influencia los

¹⁷⁴ E. DURÁN I GRAU y M. CAHNER GARCÍA., p. 472.

¹⁷⁵ En este sentido, durante las Germanías, que afectan de rebote a Barcelona, la fidelidad del Consell y consellers fue total. *Ibid.*, pp. 474-478. Por otro lado, en el 1513, Fernando renunció en los consellers a su derecho de exsacular como consecuencia de unas irregularidades, derecho que pasó tras su muerte al municipio (F. SOLDEVILA y F. VALLS I TABERNER., II, p. 131), lo que podría entenderse como un intento de mantener fiel al Consell barceloní, o bien que dichas irregularidades habían sido fomentadas por el propio rey para que fuesen elegidos consellers adictos.

¹⁷⁶ Dicho periodo transcurre entre la muerte de Luis Mercader, el nombramiento de Adriano como inquisidor general de Aragón el 14 de marzo de 1516 y el 23 de febrero de 1517, en que firma su primera provisión (J. MESEGUER FERNÁNDEZ., “El periodo...”, p. 368; J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las elites de poder...”, p. 107). Adriano había hecho su aparición en la Corte del rey Fernando a finales 1515 en Madrid, tras la celebración de unas desastrosas cortes para el debilitado monarca aragonés en Calatayud. Acudía allí como embajador del heredero, Carlos, para tratar asuntos de la Gobernación de Castilla y de herencia con motivo de la mayoría de edad del Príncipe. No fue bien recibido y Fernando puso unas duras condiciones para reconocer a Carlos como heredero, en las que pretendía asegurar la continuidad de su proyecto político y servidores. Su temprana muerte, en enero de 1516, y su sorprendente última voluntad, impedirían el cumplimiento de dicho objetivo. Sobre este último testamento, modificaba al de 1512 en el que dejaba como regente de sus reinos a su nieto preferido, Fernando. La nueva situación, lograda en las últimas horas del rey Católico merced al secretismo y la presión del séquito cortesano, contentaba a Cisneros y a Alfonso de Aragón, nombrados regentes en Castilla y Aragón respectivamente hasta que el príncipe Carlos jurase las Cortes. Además, el segundo era nombrado lugarteniente general de la Corona de Aragón. Dicha situación también era la buscada por Adriano de Utrecht. (M. RIVERO RODRÍGUEZ., pp. 99-101; J. MARTÍNEZ MILLÁN., “La evolución de la Corte...”, p. 113). Hay que señalar que sería Alfonso de Aragón, arzobispo de Zaragoza, el encargado de designar como Inquisidor General a Adriano en los territorios por él regentados. Dicho nombramiento podrían entenderse como una forma de congraciarse con el nuevo monarca, en vistas de mantener su puesto, o bien como una manera de agradecer la actuación del deán de Lovaina en las últimas horas de Fernando II, que tan beneficiosas resultaron para el arzobispo de Zaragoza.

¹⁷⁷ *Ibid.*, pp. 105-108.

¹⁷⁸ J. MARTÍNEZ MILLÁN., “Las elites de poder...”, p. 140; *Idem.*, *La Hacienda...*, p. 18. La oposición a los fernandistas esperaba una actuación análoga a la de Felipe I o a la que habían intentado con un Jiménez de Cisneros recién nombrado Inquisidor General (y que llevó a la expulsión de dos de los Consejeros que más celo habían puesto en el servicio al rey Católico: Aguirre y Ruiz de Calcena. Obligado a readmitirlos, en su regencia tras la muerte de Fernando los excluyó de nuevo. *Idem.*, “La evolución de la Corte...”, p. 112). Sin embargo, pronto se vio cómo las gastaba el nuevo Inquisidor General y su equipo de fernandinos. Las Concordias de Zaragoza de 1518, emanadas de las Cortes de Aragón de dicho año, compuestas de 31 artículos, fueron adulteradas por la actuación de los inquisidores de Zaragoza Pedro de Arbués y Toribio de Saldaña, con el consentimiento de Adriano y Carlos I. Estos inquisidores capturaron a Joan Prats, notario de las Cortes, acusado de haber transcrito mal los acuerdos, y fue otra la versión, con la firma de Mercurino Gatti-

consejeros de Inquisición existentes, que habían sido mantenidos en el cargo¹⁷⁹. Al mismo tiempo, ordenó que nadie más se denominase inquisidor general y fue introduciendo a nuevos personajes ajenos al antiguo partido aragonés, sino de procedencia isabelina¹⁸⁰. En el 1519-20 se celebraban las Cortes de Barcelona, en el transcurso de las cuales se aprobaban los acuerdos de las Cortes de 1512 referidos a la Inquisición, aunque con alguna adición, referida a la inmunidad de los inquisidores¹⁸¹. Tal situación era, en esencia, la que se seguiría dando durante los siguientes decenios.

Los inquisidores designados durante este periodo son Francisco Páez de Sotomayor¹⁸², confirmado en el cargo por Juan de Enguera, Guillermo Caselles¹⁸³, Andrés de Palacios¹⁸⁴, Toribio de Saldaña¹⁸⁵, nombrados por Juan de Enguera; Benito Mercader¹⁸⁶, nombrado por

nara, que se envió para su aprobación a la Santa Sede. En cuanto a Prats, fue enviado a Barcelona con órdenes de Adriano para que fuese juzgado (y condenado) allí. (H. Ch. LEA., I, p. 309).

¹⁷⁹ Lo que tiene que ver con el poder que iba adquiriendo el Consejo frente al inquisidor general (J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Las elites de poder...", p. 111). Por otro lado, este mantenimiento de los consejeros tiene que ver con la actitud de los fernandinos, quienes pasaron los últimos años de vida del rey Católico tratando de asegurarse un puesto en la nueva monarquía, lo que lograron en la mayoría de los casos (Ibid., p. 139; M. RIVERO RODRÍGUEZ., pp. 97 y 99).

¹⁸⁰ J. MARTÍNEZ MILLÁN., *La Hacienda...*, p. 27; Idem., "Las elites de poder...", pp. 140-141. Para un listado biográfico de los inquisidores, Ibid., pp. 112-115.

¹⁸¹ H. Ch. LEA., I, pp. 315-316; E. FORT I COGULL., pp. 224-225. En este sentido, no hacía sino asumir la decisión papal de la bula del 1 de agosto de 1516, por la que confirmaba las Concordias de Cataluña y Aragón (H. Ch. LEA., I, p. 306), tal vez como respuesta a un cierto enfrentamiento con Fernando (las Instrucciones de 1514 no pasaron por la Chancillería papal para su aprobación).

¹⁸² Vid. nota 147. Fue confirmado en el cargo por Juan de Enguera el 11 de agosto de 1507 en Valladolid.

¹⁸³ Vid. nota 133.

¹⁸⁴ Sólo he encontrado una referencia de éste inquisidor: una orden del rey del 19 de enero de 1510 en la que consta que el doctor Andrés Palacios había sido inquisidor en Barcelona y el receptor de dicho distrito le había seguido pagando dos tercios de su salario al trasladarse por inquisidor a Nápoles (AHN. lib. 244, fols. 52v-53r).

¹⁸⁵ Natural de la diócesis de León, estudió en el Colegio de Santa Cruz, donde ingresó como capellán en octubre de 1499. tras permanecer 8 años, alcanzó el grado de doctor en cánones. Fue inquisidor de Valencia (al menos en el 1505. L. PÁRAMO., p. 188), Toledo, Barcelona (el 2 de agosto de 1509. Parece que había sido nombrado antes inquisidor de Sicilia, pero no fue por una oportuna enfermedad. AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666v) y Zaragoza, ésta en 1517 (en 1518 acusa a Juan Prats de haber transcrito mal los 31 artículos de lo que sería la Concordia de Zaragoza de 1519, y luego lo detiene. H. Ch. LEA., I, p. 309). Siendo inquisidor en Barcelona, fue comisionado para indagar sobre unos excesos cometidos en Lérida en 1514. Nombrado Consejero de la Inquisición de Castilla en enero de 1527, aunque su labor se vio mermada por su enfermedad (hacia el 1528 dejaba de firmar los papeles del Consejo. J. MARTÍNEZ MILLÁN., "Las elites de poder...", pp. 146, 159). Canónigo y provisor de Zaragoza, fue promovido a obispo de Urgell, dignidad que ocupaba al fallecer. (H. PIZARRO LLORENTE., "Saldaña, Toribio de", J. MARTÍNEZ MILLÁN (dir.), *La Corte de...*, III, p. 379). Siendo inquisidor de Barcelona, recibía una cédula dada en Burgos a 20 de marzo de 1512, que le ordenaba que se pusiese de acuerdo con los herederos de los huidos para que retornasen pagando una suma (AHN. Inq. lib. 738, fol. 123, cit. por J. BLÁZQUEZ MIGUEL., pp. 43-44).

¹⁸⁶ Inquisidor de Aragón el 12 de septiembre de 1513. Profesor en Teología. Capellán del rey. Fue nombrado Consejero de la Inquisición en Aragón por el Inquisidor General Luis Mercader. El 9 de julio de 1523 se le expidió una carta para que se le pagase todo lo que no había cobrado cuando era del Consejo. (T. SÁNCHEZ RIVILLA., p. 375). Como inquisidor de Barcelona, consta como Maestro en Santa Teología y que fue nombrado por Martín de Azpeitia (AHN. Inq. lib. 1226, fol. 666v), es decir, en el interin entre la muerte de Luis Mercader y el nombramiento de Adriano de Utrecht. Se da la situación de que habría sido nombrado inquisidor siendo parte del Consejo.

Martín de Azpeitia, obispo de Tuy, presidente de los Consejos de Inquisición de Castilla y Aragón; y Alfonso de Salara¹⁸⁷, nombrado por Adriano de Utrecht.

Solo he conseguido identificar como fiscal a Alfonso Salaya Salamanca¹⁸⁸.

En cuando a las visitas, se realizó en 1509 y 1514 sendas visitas por parte de Luis Fernando Cévico de Montemayor. Durante la de 1514 se despacharon las Instrucciones de dicho año, que se hicieron públicas el 11 de diciembre¹⁸⁹.

Sobre las características comunes de los inquisidores de este periodo, llama la atención su escaso número y su procedencia heterogénea, lo que lleva a pensar sus nombramientos lo eran por cuestiones partidistas y no de procedencia, y reafirma la idea de que el gobierno de los dos reinos estaba unido de hecho por la fidelidad de los servidores de los órganos de gobierno al rey y su integración en las dos casas reales existentes. Casi todos coinciden en su formación como juristas. Por otro lado, su futuro varió. Mientras que Toribio de Saldaña tuvo una larga carrera que pasó por Zaragoza (donde supo integrarse en el servicio a los nuevos gobernantes de la Inquisición) y terminó en el Consejo, Andrés Palacios era enviado a Nápoles (lo que puede ser un castigo, por su alejamiento, o una muestra de confianza al enviarle a dicho tribunal, tal vez reorganizándose todavía tras la larga visita a Nápoles del rey), mientras que para Benito Mercader parece que fue un alejamiento de la Corte y del Consejo por parte del nuevo hombre fuerte, aunque interino, del mismo, Martín de Azpeitia¹⁹⁰. Por otro lado, Alfonso de Salara aparece en 1520 como inquisidor de Palencia, pero él fue nombrado por el nuevo inquisidor general, Adriano de Utrecht, y podría suponersele bien situado, aunque no demasiado bien, dada su escasa trayectoria¹⁹¹.

¹⁸⁷ Canónigo de la catedral de Antequera, nombrado inquisidor el 17 de febrero de 1517 (Ibid., fol. 666v). Nombrado inquisidor de Plasencia y su partido el 9 de marzo de 1520 (Ibid., lib. 572, fol. 330v).

¹⁸⁸ Doctor. Fiscal en Barcelona en 1506 (A. COTARELO VALLEDOR., p. 220). Consta como promotor fiscal el 5 de mayo de 1507, siendo bachiller en derechos (P. M. CARBONELL., p. 221).

¹⁸⁹ Vid. nota 142; AHN. Inq, lib. 1226, fol. 666v; H. Ch. LEA., I, pp. 304-305.

¹⁹⁰ Tal vez influyera en ello su formación como teólogo y su pertenencia a la Capilla del rey. La llegada de Carlos y su Corte de Humanistas, entre los que se encontraba el propio inquisidor general, dejaba fuera de lugar a un defensor de la visión rigorista de los fernandinos. De ahí su relegación a un tribunal de distrito.

¹⁹¹ Se mostraría así una división en este grupo de inquisidores: por un lado los fernandinos "puros", y por otro los que, sin dejar de serlo, supieron reciclarse en el servicio del nuevo monarca. Excepción sería Alfonso de Salara, directamente nombrado por el nuevo equipo de gobierno y cuya filiación desconozco.

3. Anexo

664r

[Anotación al margen] “Fundación de la/ Inqon. de Cata/luña./ Es de mano del Ldo./ D. Frco. Diez de/ Cabrera, Inqor. Gr./ que fue en ella, des/pues consejero de / Inquon. y obispo de/ Salamanca.”¹⁹²

“En virtud de las bullas que el Sor. frai Thomas de Torquemada toma/ de lasd. de Inocencio 8, fecha en S. Pedro en Roma, año de/ la Encarnación de 485, confirmando otra del Pontifice Pio quarto,/ en que le avia criado por Inquisidor Gl. de los Reynos de España con re/vocacion de otros qualesquier antes nombrados. Y assimesmo en virtud/ de otra bulla del mismo Innoce. 8, dadas en Roma a ocho de los/ Idus de febrero del año de la Encarnación 1486, en que expressamte./ revocava e individualmte. revocava algunos inquisidores nombra/dos y en [algo sobrescrito] y en especial qualquiera q. tubiesse nombra/nto. en esta ziuudad de Bara. y Principado de Cathaluña, dicho Sor. Inqor./ Gl. en 3 de abril del año 1487, ussando de la facultad que en/ dichas bullas se le dava, nombro y creo por inquisidores de esta Ziuudad/ y Principado a Martin Garcia, canonigo de Zaragoza, y a fr. Alonso de/ Espina, prior que entoces era del convento de S. Domingo de la ziuudad/ de Huete, maestros en Theología, y a qualquiera de ellos in solidum./ dandoles plenissimo poder y el mesmo que dicho Sr. Inqor. tenia en/ virtud de dichas bullas appcas.

El dicho Martin Garcia no parece acepto dicho officio, porque no consta/ que viniesse a exercerle.

El Pe. fr. Alonso vino luego a este Principado y estado en el convento/ de Nuestra Sa. de Monserrate, la primera cosa que hiço tocante a dho. Sa./ Officio, fue nombrar por fiscal en 2 de julio de dicho año 1487 a/ D. Garcia Barlo., clérigo, y por notario a Po. Aymar y juraron ambos./ Y el día siguiente 3 de julio parecio Esteva. Gago, cavallero, con/ titulo de alguacil del Sto. Officio, dada por dicho Sor. Inqor. Gl. en 1º de abril de dicho año, y le presento a dicho pe. frai Alonso de/ Espina, estando en el lugar de Hospitalet, una legua de este lugar/ y alli juro.

En seis del mesmo mes, en las cassas y palacio del Sor. Infante/ D. Henrique, Duque de Segarve y Conde de Ampurias, Lugarteniente/ Gl. del Sor. Rey D. Ferrando, pareció el dho. pe. frai Alonso de/ Espina y estando pro Tribunali dicho Sor. Infante, assitiendole/ D. Po., electo obispo de Urgel, canceller, D. Francisco Malla, regente./ D. Galcerán Requesenes, governador del Principado, D. Andres de/ Peguera, maestre racional, D. Grau Espla. y D. J. Bossot, de/

664v

putados deste principado, D. N. Valseca y D. Po. Torrent./ consillers de la ziuudad de Ba., juntos alli por mandado de dho. Infan/te donde dho pe. fr. Alonso Inqor. presento su titulo e/ assimesmo provission del Sor. Rey D. Fernando en que mandaba/ [anotación al margen] (a todas las/ justicias/ deputados y consillers)/ se le admitiesse a /el exo. del dicho officio sin ponerle impedimento/ alguno, ay antes q. le diesen todo el favor y aiuda necessario., y assimesmo/ otra probission del mesmo Sor. rey en que les recibia en su proteccion/ y salvaguardia assi a dicho Pe. Fr. Alonso como a los demas/ ministros de la Inquon. Y assi presentados amonesto y requirio que/ le tubiesen por tal Inqor. y que acudiesen el domingo sigte., quince del/ mesmo mes, a la cathedral de esta ziuudad a oir el sermon y edictos de/ la fe. Y

¹⁹² Transcripción del documento AHN, Inq, lib. 1226, fols. 664r-669v. Sin fechar, pero es datable en el año de 1640, pues se dice de Francisco de Alarcón Cobarrubias que del tribunal de Valencia fue trasladado “el año passado para obispo de Ziuudad Rodrigo”. Según el *DHEE*, dicho personaje fue nombrado obispo de la diócesis en 1639. El original está descolocado: el folio 668 debería ser el 669.

aviendose visto por dicho Infante y los demas el dicho titulo/ y provissionses los obedecieron y se tomo fe ante el not. del so./

El dia sigte., a siete, dicho Pe. Inquor. presento en el cabildo dhos. titulo/ y provissionses y assimesmo fueron por ellos obedecidas, de que se toco auto./ En 13 del mesmo mes se publico el edicto de la fe para 15 y personal/mte. fueron citados para q. assistiesen todos los officiales de justicia,/ diputados y concellers, con penas y censuras.

El dicho día de 15 el mesmo Pe. a las ocho de la manana predico/ el sermon del edicto y luego se leieron los edictos, despues de lo/ qual, estando en el pulpito dicho Pe., tomo el juramento de todo el pueblo./ que en grande multitud avia concurrido, teniendo dicho Pe. un missal/ en las manos y, levantando todos el braço, dixeron que por los santos/ evangelios que mirava., tendria. y guardaria. la Sta. Fe Catholica/ y la difenderia., persiguiendo los hereges y sospechossos en la fe, y no/ impedir directa o indirectamte. el officio llibre y recto exo. de la/ Inquon., antes favorecer y ayudarle con todas nuestras fuerças tanto/ quanto años pertenece, del qual juramento. se toco auto.

Luego el dicho Pe. se fue a la capilla maior donde estava el dho. Sor. In/fante D. Henriq., Virrey D. Po., electo obispo de Urgel, canceller, Franco./ Malet, regente, Fco. de Bertussa, cavallero, Veguer de Bara./ Juo. Carrera, cavallero, baile general del Principado, Po. Falco/, assessor del Governador de Cataluna, Fco. Bussot, promotor fis/

665r

cal del consejo, Pons Damos, juez de Corte, Franco. Oliver./ alguacil rl. Y estando dicho Sor. Inquor. sentado en dicha capilla/ pro tribunali, parecio ante el el promotor fiscal del Sto. Officio/ y pidio que dicho inquisidor mandase a los de susso nombrados/ que prestasen ante dicho el y en sus manos el juramento por derecho/ estatuido y hordenado por deberse hacer assi. Y el dho. Inquor./ oyda la instancia de el fiscal, amonesto por primero, segundo y/ tercero termino a todos los susso dichos que prestasen en su poder/ como a Inquisidor el dicho canonico juramento, y assi todos/ los arriba nombrados (excepto el dicho Infante), juraron sobre/ un libro missal y la señal de la + y los sagrados evangelios./ que guardaran la santa fe catholica y seran obedientes ministros/ que son de Jua.[Justicia], ayudaran y favoreceran al Sto. Officio de la/ Inquisición y persiguiran los hereges infamados del crime./ de heregia y que no permitira. que las personas infamadas de/ dicho crimen de heregia tengan officios publicos y que no ven/drian contra lo dicho directa ni indirectamente, antes serian obe/dientes a Nuestra Sta. Madre Iglesia y al dicho Inquor., que al presente/ era, y a sus successores, y assi lo jurava. a Dios/el qual juramto. pusso por escrito/el notario/ [anotación al margen] (que siempre que fuesse necessario. y/ en especial siend. requeridos,/ darian todo favor y ajuda).

Viendo q. no parecian los diputados y consellers, el fiscal les acusso la/ reveldia y luego parecieron con supersticiosos scrupulos de libertad con/ q. siempre anden afanados y digeron delante de dicho Inquor. que ellos/ avian echo juramto. de fidelidad a la Magd. del Sor. Rey D. Fernando/ y que no querian hacer cossa alguna contra las reales preheminecias/ y regalias, fuera de que tambien avian jurado de no hacer cossa/ sin el consejo de la ziudad y que por la vrebidad del tiempo, no avian/ podido juntarles y que ellos, como buenos chistianos, arian quan/to fuesse raçon y Jua. en razon de la Sta. Fe.

El dicho Inquor. dixo que la admitia quanto de iure y que los man/dava compareciesen para el primer dia no ferido, acer la provission/ q. aria/ [anotación al margen] (para que a 18 pareciesen a hacer/ el juramento).

Y a 16 dio letras contra los consellers y diputdos., a 17 se les notifico/ y despues las pro-rrogo asta 20./

A 20, estando en la Iglesia Maior, parecieron ante el dicho Inquor. El re/verendo Pontio Andres, Abbad de Ripol Gerando de Plano, cavallero,/ y Po. Bussot, vecino de Bara., deputados, y D. Juan Navoro, canonigo de/ Bara. y Arced. maior de Urgell, oidor de cuentas del general, con otros/ y hicieron el juramento en forma.

Y el mesmo día juraron los consellers, que eran Francisco de Balseca,/ Po. Destorret, Hgeronimo Sala, Jaime Florencia y Francisco Paraller,/ de todo lo qual se hizo auto por el notario y fueron testigos D. Po. de/ Cardona, canceller, obispo electo de Urgel, el obispo de Gerona,/ Fco. Malet, regente, y T. Sabria, cavallero.

Este origen tubo la inquisicion de este Principado y con esto queda/ assentada en la forma que oy tiene, si bien parece que al principio/ solo tubo por territorio el obispado de Barcelona, hasta que en el año de/ [anotación al margen] (1487, a ocho de octubre,/ dio nueva comision del dho./ Sor. Pe. F. Thomas de Torque/mada en Cordoba a dho./ Pe. Fr. Alonso de Espina y San/cho Marin (y Juo. Agustin), ynquisidores q./ eran de Bara., para q. lo fue/sen de/ el Arzobispado/ de Tarragona, obispados de/ Bara., Girona, Vique, Tor/tossa, Urgel).

Los Inquisidores q. ha avido, no es facil de saber con certeca quando en/traron a servir y lo que sirvieron, por q. asta el año de 1570 no hubo/ libro de juramento, pero procurare por registros yr continuando la sucession/ de ellos.

El primero fue el dicho Fr. Alonso de Espina, de cuiu creacion fue echa/ mencion ya. El ultimo auto echo en esta Inquon. por el es de 20 de julio de 1692 [sic] fol. 93./ [anotación al margen] (muerto poco despues porq. en/ diciembre se hace ya mencion/ del como muerto)/ Juntamente. con el, exercio el officio de Inquon. Sancho Marin, doctor en derechos, clérigo./ No consta que día fue criado, pero consta del Lib. 3 de autos fol. 32 que/ a tres de agosto de docho año de 482 exercia ya el officio juntamente/ con el dicho Pe. Fr. Alonsso de Espina. Parece que duro en el dicho officio hasta/ 8 de abril de 1487, porq. esse día vi auto en su nombre dicho Lib. 3 de autos/ fol. 66 y despues en autos de los dias consiguientes no ai nombre ni firma suia,/ sino de solo dho Pe. Fr. Alonso de Espina.

Tercer Inquisidor q. exercio fue el reverendo Laurencio Ramon,/ doctor en decreto, rector de Panica [Palencia]. Fue criado asesor [Inquisidor está tachado] por dho/ Pe. Fr. Thomas Torquemada a 15 de nobiembre de año 1491 y juro/ en 7 de febrero y el mesmo año a 2 de nobiembre hacia officio de Inquor. Ap. / [anotación al margen] (parece q. por subdelegación de/ dicho fre. Alonso de Espina,/ porque asta 19 de diciembre de dicho año de 92 no tubo tit./ del Sor. Inquor. Gl.)/ El/ ultimo auto que ai en su nombre es a 28 de nove. 1593. (sic)/ Vino a visitar esta Inquon. Fr. Pedro Montano, bachiller en theologia, ordin de Predica/dores, 20 de febrero 1492, en virtud de comison. del dho. Sor. Inquor. Gl. dada/ en Cordoba a 23 de nobiembre de 1491 fol. 89.

Parece del fol. 90 B que avia Inqon. en Lerida diferente del que/ en este Principado/ y que Tortosa el año de 93 ya no era de este distrito./

En este mesmo tiempo q. en el año de 1492 a 14 de diciembre,/ parece de autos echos en esta ziudad que se allara en ella el/ Dor. Francisco de la Fuente, Dean de Toledo, y Dor. Martin Pedro Pons,/ canonigo de las Iglesias de Bara. y Vique, que se intitulaban/ Inquisidores Generales subdelegados en todos los Reynos de la Magd./ del rey d. Fernando y parece q. lo que se detubieron en esta ziudad, que/ fue hasta 16 de henero del año de 93, inhibieron al dicho Lorençio Ramon, q./ era Inqor., porque aunq. no consta de la inhibicon, pero en todos los/ dichos dias los autos que se hacian eran en ne. [nombre] de dhos. Dor. Franco. de/ la Fuente y Martin P. Pons y tambien de que alco. (alzarón) la dha inhi/bicion el dicho Dor.

Martin Pere Pons en dho. dia 16 de enero/ de 1492, como parece de auto q. esta en el lib. 3 fol. 99.

Quarto Inquisidor Antonio Contreras, doctor en decreto, fue nombrado a/ [anotacion al margen] (9 diciembre 1592)./ Al primer auto que se alla con su nombre es a 18 de/ enero de 1493, el ultimo auto suio es a 18 de julio de 1496.

Junte. Pedro Pariente, Ldo. en Theologia, capellan del Rey, exercia/ por enero del año de 1495 y a este y al dicho Antonio Contreras les/ confirmaron en el officio el obispo de Mecina y obispo de Avila a 1 de/ octubre 1595 (sic), los quales obispos avia nombrado el Summo Pontifice/ Alexandro 6 junto con los obispos de Cordoba y Mondonedo con/ igual potestad al Pe. Fr. Thomas de Torquemada como consta de un tanto/ el brebe q. esta lib. 3 de los autos fol. 123. Fuele revocado el titulo en 23/ de febrero por dhos. Inques. Generales y [tachado: después de nombrado Inquor. de Zaragoza]/

6 Inquor Licenciado Fernando de Montemaior, arcediano de Almacan, dignidad en la Iglesia de Sigüenza, fue nombrado Inquor por los Inquores. Gles. arriba/ referidos [anotación al margen] (poror. El Pe. Fr. Thomas en 15 de/ diciembre de 1497 y dado otro/ titulo/) y assimesmo juez de todos los pleitos de bienes confiscados en 22/ de febrero año 1498 [anotación al margen] (y de los demas de la Corona). Revocado el poder ultimo de febrero de 1500/ anos, consta fol. 141 y despues criado Inquor. de Zaragoza y visitador despues/ de las Inquisiciones de Aragon y Cataluña y despues fue del Consejo/ de Inquon. en estos Reyno, quando se de [¿?] los dieren, y dos vezes visitador de esta Inqon.

7 Ju. de Fonseca, Dor. en decretos, po. auto a 23 de nob. 1499, en que crio/ un comisso. para Urgel lib. 3 de autos fol 141 B./

8 Inqor. Fr. Juan de Hengara, maestro en Theologia de la horden de S. Domingo, natural de Valencia, fue criado Inqor. en 23 de junio de 1500 por el/ Sor. D. Fr. Diego Deça de la horden de S. Domingo, confessor que era de los/ Reies Catholicos y obispo de Palencia. En Sevilla juro en 16 de nobiembre/ del mesmo año. Parece duro en dicho officio asta el año de 1504 porq. en este/ ai autos en su nombre y el de 150? (ilegible) ya no estava en esta Inqon. Parece/ (ilegible)/ [anotación al margen] (Fue electo obispo de Vique/ despues Inqor. Gl).

666v

9 Dor. Joan de Barahona, Appco. Protonotario, arcediano de Olme/do, dignidad en la Sta. Iglesia de Abila, fue criado Inqor. por el mesmo/ Sor. D. Diego Deça en Alcala del Rio, año 1502 a 22 de febrero./ Tomo poson. A 8 de junio del mesmo año. No consta quando dejo de serlo.

10 Reverendo Francisco Paez de Sotomaior, bachiller en entrambos/ derechos, fue criado Inqor. a 14 de junio de 1504 en Medina del/ Campo por dicho Sor. Inqor. Gl. Don Diego Deça. Tomo poson. en 22 de julio/ del mesmo año y confirmado. por Fr. Juo. Engiarrá en Vala. a 11 de agosto de 1507.

11 Frai Guillermo Casseles de la horden de S. Domingo, maestro en/ Theologia, fue criado Inquor. poror. D. Frai. Juo. Enguera, obispo de Vique,/ Inqor. Gl., en Bara. a 27 de agosto de 1506. Tomó posson. en 5 de sep/tiembre del mismo año y fue confirmado por el mesmo juntante. por el/ de arriba por D. Juo. Enguerra en Vala. a 11 de agosto 1507.

12 Torribio de Saldafia, Dor. en decreto, que estava nombrado por Inqor. de Sicilia/ y por estar malo no avia podido ir, fue nombrado Inqor. en Valladolid a/ 2 de agosto 1509. Tomo posson. en cinco de octubre. Consta q. asta el año de 1616 [sic] es/tubo en esta Inqon./ Este dia parece presento titulo de visitador de esta Inqon. Fernando de Monte/major que avia sido Inqor. de ella y con facultad de exercer el officio/ como los demas ordinarios./ Segunda vez fue nombrado siendo ya del Consejo de Inqon. el año 1614 [sic].

13 Inqor. Benitro Mercader, maestro en Santa Theologia, del Consejo/ de la Gl. Inqor. del Reyno de Aragon, fue criado Inqor de este Principado/ por D. Martin de Azpeitia, obispo de Tui, que según el dicho titulo/ parece ya por la muerte de Phelipe 1º se avian unido estos Reynos y los/ governava el Rey D. Fernando, porq. Dicho D. Martin de Azpeitia se/ intitula en este titulo Presidente en los Consejos de las Gene/rales Inqnes. de los Reynos de Castilla y Aragon./ [anotación al margen] (Inqor. Gl. Año 1516 en md.).

14 Alfonso de Salaia, canonigo de la Cathedral de Antequera, fue creado Inqor. por Adriano de Traiecto, obispo de Tortosa, Inqor. Gl., que despues fue Pontifice, en 17 de febrero de 1517./ Consta que estava en esta Inqon. por maio de 19.

15 Fr. Joan Navardu, in Sacra Theologia magister, Ord. de Predicadores, criado Inqor. por Adriano/ en Valencia a 18 de febrero 1520. Estava en esta Inqon. a fin del año de 28 y no/ de allí adelante./ A 2 de nobiembre 1526 fue nombrado visitador por D. Alonso Manrique, arcobispo de Sevilla y/ Inqor. Gl. El Ldo. Blas Ortiz. presento la comission y començo la visita 28 de maio de 1527.

667r

17 Dor. Fernando de Loaces fue criado Inqor. por D. Alfonsso Manrique en Valladolid a 16 de maio/ de 1527. Tomo posson. a 28 de junio del mesmo ano. Servio dicho offico hasta el de 1541./ que fue criado obispo de Elna y persevero en el mesmo officio, siendolo hasta marzo de 43, q. ya era/ obispo de Lerida y el de 60 Arcobispo/ de Tarragona.

18 Dor. Miguel Miedes, arcediano de Molviedro [Monviedro], dignidad en la Iglesia de Va/lencia, fue criado Inqor por Do. Alonso Manriq. a 10 de octubre 1529. Tomo posson/ a 27 de nobiembre del mesmo año. Stubo poco tiempo porq. por fin de ano/ siguiente 1530 ya no estava aqu./ A 26 de agosto de 1531 fue criado Visitador de esta Inqon. el Ldo. Po. Vaguer, Inqor. de Toledo.

19 Dor. Juo. Dominguez Molon, Inqor. de Aragon, fue electo Inqor. por D. Juo. de/ Tavera, Arcobispo de Toledo, Inqor. Gl., en Valladolid 26 de maio de 1543. Tomo posson. en/ 23 de junio del mesmo ano. No estava ya aquí en nobiembre de 44.

20 Dor. Alonso Perez, Inqor. de Cuenca, fue criado Inqor, por dho. Sor. Cardenal Tavera en/ Valladolid a 20 de março de 1544. Tomo posson. a 26 de abril del mesmo año/ y a principio del sigte. ya no estava aquí.

21 Ldo. D. Diego Sarmiento fue criado Inqor. por dicho Sor. D. Juo. de Tavare [sic] a 14 de maio/ de 1544. A 12 de nobiembre del mesmo ano [¿?]. Consta estava en esta Inqon el año 1551.

22 El Ldo. Francisco Baca, Inqor. de Valladolid fue criado Inqor. de este Prin/cipado por D. Fernando de Valdés, Arcobispo de Sevilla, Inqor. Gl., en Valladolid/ 13 de abril 1549 años. Tomo posson. a 8 de maio. Estubo poco tempo porq. en/ maio del año de 50 ya no estava aquí.

Dor. Juan Arias, Inqor de Granada fue criado Inqor de este Principado, en Sevilla por D. Fer/nando de Valdés a cinco de abril 1551 años. Tomo posson. a 30 de junio/ del mesmo año. Fue criado obispo de Lerida el ano de 52.

Ldo. D. Diego Sarmiento fue criado Inqor. por el Sor. D. Fernando de Valdes a/ 20 de nobiembre de 1552 y juro a 7 de diciembre. Estoi en duda si este es el mesmo que/ el de arriba porq. aunq. firma en los autos despues de Juo. Arias pudo/ ser fuese por ser el Jua. Arias Inqor. mas antiguo pues lo avia sido de Granada.

Ldo. Lope Martinez Lagunilla fue criado Inqor. por D. Ferdo. Valdes a 3 de/ julio 1553. Tomo posson. a 4 de sepe. del mesmo ano y fue el ano 57 electo obispo de Elna/ y siendolo prosiguió en el exercicio de su officio hasta el ano de 1559.

Ldo. Martin Diaz de S. Cruz fue criado Inqor. a 21 de octubre 1556 por el Sor. D. Ferdo./ Valdes. Tomo posson. en julio a 30 del año sigte. Y el de cinqta. y ocho en/ abril no estava ya.

Ldo. Diego Mexia Lassarte fue criado Inqor a 4 de julio 1559. Tomo posson. a 14/ de octubre del mesmo año. Estava aquí a ano de 68.

667v

En 28 de março de 1560 presento auto en q. se le mandava de visitador de esta Inqon. el Ldo. Cervantes/ de Hugarte, Inqor. de Zaragoza y assimesmo hiciesse officio de Inqor.

Ldo. Jorge de Padilla, inqor. de Granada, fue criado Inqor. de este principado/ en 15 de julio 1560 y juro en 24 de nobiembre del mesmo año.

Ldo Juo. Zurita, canonigo de Siguença, fue electo Inqor. en 20 de marco de/ 1562 por el Sor. D. Ferdo. Valdes. Tomo posson. a 6 de maio del mesmo año. Estava/ en esta Inqon. el año de 1567 y por octubre. Ya no estava por abril del año sigte.

Dor. D. Rodrigo de Mendoca, canonigo de Toledo, fue criado Inqor. por/ el Sor. D. Diego Espinosa, año 1567, a 6 de junio, y juro a 7 de agosto.

El Ldo. Bernardo Gasco fue criado Inqor. por el Dor. Cardenal Espinosa/ en Madrid a 14 de agosto 1568. Tomo posson. a 29 de octubre del/ mesmo ano.

Ldo. Francisco de Ribera fue criado Inqor. por el dho Sor. Cardenal a 11 de/ marco 1572 y juro a 9 de abril del mesmo año. Parece q. despues fue/ del Consejo de Inqon. Estava aquí el ano 81.

D. Juo. Beltran de Guevara, obispo de Maçara, electo de Vique, fue nom/brado Inqor en 15 de octubre 1572.

Dor. Miguel Geronimo Morel, prior maior de Tortossa, fue nombrado Inqor./ por el Sor. D. Gaspar de Quiroga, obispo que entonces era de Cuenca en 14/ de agosto 1573. Tomo posso. a veinte y quatro de septiembre del mes/mo año.

Dor. Romano, Inqor. de la provinca de Leon, fue criado Inqor. deste Principado/ a 9 de julio 1573. Tomo posson. a 4 dias del mes de sepe. 1573.

Ldo. D. Juan Becerra, Abbad de la Maison, Inqor. que fue de Sicilia, fue/ criado Inqor. de este Principado a 7 de maio 1575 y ar [no hay nada más escrito].

Visito esta Inqon. el dicho D. Juo. Becerra con titulo de la mesma fecha q. el de arriba/ y tomo posson. a tres de junio.

668r

Ldo. D. Fernando de Valdes fue nombrado Inqor. por el Sor. Carde/nal Roxas a nueve de Agosto 1610 años. Juro a 7 de março/ de 1611 en 27 de septiembre. fue nombrado Inqor. de Caragoça,/ de alli fue electo obispo de Teruel y de obispo de Teruel, Pre/sidente de Castilla y Arcobispo de Granada, como lo es oy.

Ldo. Juan Muñoz de la Cuesta, Inqor. de Galicia, fue nombrado Inqor./ por dho. Sor. D. Berdo. de Roxas a 4 de diciembre de 1615. Juro a/ 29 de febrero de 1618. Murio siendo Inqor. de este Principado/ a 1 de henero de 1624.

Dor. Juo. Baptista Rincon, fiscal de esta Inqon. y nombrado Inqor. de Galicia./ sin ir alla fue nombrado Inqor. de este Principado por dho. Sor. D. Berdo, dada/ en Md. a 2 de maio de 1617 y juro a 20 del mesmo mes. Murio en/ 28 de nobiembre de 1621 años en la ciudad de Sacer, Reyno de/ Cerdeña, estando visitando aquella Inqon.

Don Tirso de Valdes, fiscal de la Inqon. de Sevilla, fue nombrado/ Inqor. por dicho Sor. Berdo. de Roxas a nueve de hebrero de 1618. Juro/ a 17 de septiembre 1619. Murio siendo Inqor.en Bara. a 30 de nobiembre 1621.

Don Geronimo Gregorio, Inqor. de Zaragoza, fue nombrado Inqor./ por el Sor. Fr. Luis de Aliaga a 7 de agosto de 1620 años. Estubo en/ esta Inquisicion hast. 26 de henero 1628 en que murio/ [anotación al margen] (Juro a 10 de diciembre/ de 1621).

El Ldo. Pedro Fernandez de Zea, Inqor. que fue de la Inqon.de Galicia, fue nombrado Inqor. por el Sor. D. Andres Pacheco a 25 de julio/ de 1623. De aquí bolvio por Inqor. a Galicia y despues biniendo por Inqor./ de Valladolid murio/ [anotación al margen] (Juro a 1 de diciembre del mesmo año).

El Ldo. Juan Santos de S. Po., Inqor. de Galicia, fue nombrado Inqor. de este Principado/ en 21 de octubre 1625. Fuese de esta Inqon. en 13 de nobiembre de/ 1630. A ssido Inqor. de Valladolid y eslo ahora de Toledo y maes/tre escuela de la mesma Iglesia/ [anotación al margen] (Juro en 25 de diciembre/ de 1625).

668v

El Ldo. Po. Diez de Cienfuegos, Inqor. de Mallorca, fue/ nombrado Inqor. de este Principado por el Sor. D. Andres Pacheco/ a 12 de abril de 1624. Juro el ano de 1626 en 18 de março./ Estaba aquí hasta 25 de junio del mesmo año, que/ fue nombrado Inqor. de Toledo.

El Dor. Domingo Abbad y Huerta, Inqor. de Llerena, fue nom/brado Inqor. de este Principado por el Sor. Cardenal Capata a 22/ de nobiembre de 1628. Juro en 29 de março de 1629. Esta oy Inqor./ de este Principado.

Dor. Do. Andres Brabo, Inqor. de Mallorca y Llerena, fue criado Inqor./ de este Principado por el Sor. Cardenal Zapata en cinco de febre/ro de 1631 años. Juro en 21 de julio del mesmo año. Salio para/ Zaragoza en 21 de abril de 1632.

El Dor. D. Luis Berdo. Cotoner, Inqor. de Zaragoza, fue nombrado Inqor./ de este Principado a 1 de abril 1632 y juro a 27 de abril. Fuese/ por visitador en 11 de abril de 1633. Bolvio a Bara. a 9 de diciem/bre 1637, donde esta oy.

Dor. D. Geronimo de Otero, Inqor. de Cerdeña, fue nombrado Inqor. por/ el Sor. Cardenal en 12 de Julio 1633. Juro en 27 del mesmo./ Murio a diez de diciembre 1634.

Dor. D. Franco. de Alarcon Cobarrubias, maestre escuela y canonigo de la/ Iglesia de Cuenca, fue criado Inqor. de este Principado por el Sor. In/qor. Gl. que oy es en Md. a 18 de henero de 1635. Juro en Cuen/ca por tener assi horden en 12 de febrero del mesmo año./ Salio por Inqor. de Valencia el año de 1630 y de alli el año/ passado para obispo de Ziudad Rodrigo.

669r

Dor. Juan Aymar, fiscal de la Inqon. de Caragoça, fue nom/brado Inqor. por dicho Sor. D. Gaspar de Quiroga a 6 de maio/ 1578. Tomo posson. a 27 del mesmo. Estava aquí en julio de 83.

Dor. Juo. Alvarez de Caldas, canonigo de Sigença, fue criado Inqor./ por dicho Sor. Cardenal en 10 de diciembre 1578. Tomo posson. a 4 de/ maio de 1579. Fue despues del Consejo de la Gl. Inqon./ [anotación al margen] (Estava aqui el año/ de 1588).

Dor. D. Antonio de Toledo y de Lima a 9 de diciembre de 1582, a 3 de março/ de 1583 juro. Murio en esta Inquio. Parece ya era muerto en junio de 85, como / consta de carta del Consejo de 27 de junio de 1585.

Ldo. Alonso Blanco fue criado Inqor. a 24 de diciembre de 1583. Juro a 23/ de maio 1584 años. Parece estubo asta fin del año de 1591.

Dor. Miguel Geronimo Blasco, dean de la Iglesia de Valencia, fue criado/ Inqor. por dho. Sor. Cardenal a 29 de octubre 1585 años. Jura a dos de dici/embre. Parece estubo aquí asta el de 89.

Ldo. D. Phelip de Tarsis, canonigo de Salamanca, fue nombrado Inqor. por dho. Sor./ Cardenal a 14 de março 1589. Tomo posson. a 4 de julio del mesmo ano./ No consta que

tanto estuvo aquí, solo que el año de 1606 era ya del Consejo/ [anotación al margen] No estaba ya aquí en maio de 92.

Ldo. D. Francisco Arevalo de Zuaço, dean y canonigo de la Sta Iglesia de/ Segovia, fue electo Inqor. de este Principado doce de agosto 1589. Tomo/ posson. a 12 de março de 1590. Fue despues electo arcobispo de Mecina/ y despues obispo de Girona, donde murio con gran credito de Santidad/ y gran perlado/ [anotación al margen] (Electo en el ano de 1597).

Ldo. Alonso Marquez de Prado, canonigo doctoral de Quenca, fue electo/ Inqor, desta Inqon. por dho. Sor. Cardenal Quiroga a 13 de abril 1592./ Tomo posson. a 6 de julio 1592. El año de 1606 era ya del Consejo de Inqon.

669v

Ldo Diego Fernandez de Heredia fue nombrado Inqor. por dho./ Sor. Cardenal a 20 de nobiembre de 1592 y tomo posson. a 30 de/ enero de 1523. Fue despues nombrado fiscal del Consejo y no lo/ quiso aceptar y estuvo en esta Inqon. asta el año 1617, en que/ murio a 18 de abril.

Ldo. Alonso Mançanedo, canonigo de la Sta. Iglesia de Calahorra, fue nombra/do Inqor. por el Sor. D. Po. Portocarrero, Inqor. Gl. a 20 de sepe. 1597./ Tomo posson. a 1 de diciembre 1597 años. Fue el/ auditor de Rota según se entiende y alli patriarcha.

El Ldo D. Francisco Olivar de Albornia, arcediano de S. Maria, dignidad/ en el Asseu o Iglesia Maior de esta Ziudad, fue criado Inqor. por el Sor. D./ Ferdo. Niño de Guevara a 21 de Agosto 1601. Tomo posson. a 15/ de sepe. del mesmo año. Murio siendo Inqor. el de 1607 en esta Ziudad/ a 14 de octubre.

Ldo. Rodrigo de Villavirencio, Inqor. de Cordova, fue criado Inqor. de/ este principado por el Sor. D. Juan Baptista de Acevedo a ocho de/ nobiembre 1603 y juro a 7 de septiembre 1604/ [anotación al margen] (Val de Aram/ valle de Andorra/ obispado de Comenje[¿?]/ en Francia bassallos/ simultanios del obispo/ de Urgel y conde de Foix).

Dor. Franco de Salcedo fue nombrado Inqor. por dho. Sor. D. Juan Baptista de/ Acevedo a 20 de maio de 1606. Tomo posson. a 27 de julio del mesmo/ año y en trece de sepe. de 1610 se fue a ser Inqor. de Valencia.

El Po. Dr. Christoval Bernardo de Quiros fue nombrado Inqor. por dho. Sor. D. Ju./ Baptista Acevedo a 12 de noviembre 1609. Juro a 11 de hebrero 1608./ Murio en 9 de henero 1618, siendo Inqor.de este Principado.”